

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ACUERDO 75/2005, de 23 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria para la incorporación de las competencias, composición y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

El artículo 98 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, estableciendo la necesidad de un Comité de Auditoría en las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

De acuerdo con ello, la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, celebrada el 18 de junio de 2004 introdujo en sus Estatutos una disposición transitoria sexta para la constitución de dicho Comité de Auditoría, modificación que fue aprobada mediante Acuerdo 122/2004, de 23 de septiembre, de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 189, de 29 de septiembre).

Posteriormente, la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria celebrada el 18 de marzo de 2005 ha acordado nuevamente la modificación de sus Estatutos para regular las competencias, composición y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

La preceptiva autorización de las modificaciones de los Estatutos de las Cajas de Ahorro domiciliadas en la Comunidad de Castilla y León, una vez aprobadas por la Asamblea General, corresponde a la Junta de Castilla y León, quien podrá ordenar la modificación de aquellos preceptos que no se ajusten a la legalidad vigente, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2001, de 4 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de junio de 2005 adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria para incorporar las competencias, composición y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes o, directamente, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses; ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 23 de junio de 2005.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

La Consejera de Hacienda,

Fdo.: M.ª DEL PILAR DEL OLMO MORO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/839/2005, de 3 de mayo, por la que se se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Área A-Palazuelos en Segovia.

VISTO el Plan Parcial del Área A-Palazuelos, que tiene por objeto desarrollar dicha área de suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— El término municipal de Segovia se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1984, de la Consejería de Obras públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Segundo.— El Plan Parcial del Área A-Palazuelos establece la ordenación detallada de un sector discontinuo, que integra el ámbito delimitado en el plano 3.2 del Plan General de Ordenación Urbana como Área A-Palazuelos de Suelo Urbanizable No Programado, junto con sistemas generales exteriores denominados Equipamiento Comunitario Público El Tejerín y (parcialmente) Sistema General de Equipamiento Público Palazuelos II.

Superficie del Área A-Palazuelos	316.266 m²
Sistemas Generales exteriores:	71.666 m²
Equipamiento Comunitario Público El Tejerín	71.666 m²
Sistema General de Equipamiento Público Palazuelos II	22.965 m²
<i>Superficie total del Sector</i>	<i>410.897 m²</i>

El Plan Parcial debe cumplir las imposiciones del Plan General de Ordenación Urbana y completar la trama urbana en el borde Noroeste de Segovia, creando un barrio residencial con buena calidad de vida, permitiendo la ampliación de las instalaciones deportivas e integrando la red de espacios libres urbanos, así como mejorar la conexión actual entre la CL-601 y la carretera de Palazuelos de Eresma. El uso predominante es el residencial en vivienda colectiva libre, y la densidad se fija en 5.960 m² construibles y 55 viviendas/Ha. (con la que se alcanza un total de 1.591 viviendas). El aprovechamiento medio es 0,44030 m²/m². La superficie interior del sector se desglosa de la siguiente forma:

Vivienda colectiva libre	32.140,00 m² (642 Vivs.)
Vivienda colectiva protegida	34.570,00 m² (788 Vivs.)
Vivienda unifamiliar agrupada	27.028,00 m² (137 Vivs.)
Vivienda unifamiliar aislada	11.636,00 m² (24 Vivs.)
Sistema General E.L.U.P.	19.300,00 m²
Sistema General Equipamiento	94.631,00 m²
Sistema General Viario Público	7.689,00 m²
<i>Total Sistemas Generales Interiores</i>	<i>121.620,00 m²</i>
Sistema Local E.L.U.P.	61.090,00 m²
Sistema Local Equipamiento	43.749,00 m²
Sistema Local Viario Público	79.015,80 m²
<i>Total Sistemas Locales</i>	<i>183.854,80 m²</i>

La documentación del Plan Parcial consta de:

MEMORIA

Título Primero. Memoria Informativa.

Título Segundo. Memoria de Ordenación.

Anexos

PLANOS ESTADO ACTUAL.

IN.1 Situación

IN.2 Topográfico

IN.3A Parcelario Área B

IN.3B Parcelario Sistemas Generales exteriores al área B.

IN.4 Vegetación y otros elementos naturales de interés.

IN.5 Edificaciones e infraestructuras existentes.

PLANOS ESTADO REFORMADO.

1.- Situación y relación con el resto de la ciudad.

2.- Calificación del suelo asignación e intensidad de uso tipología edificatoria.

3.- Alineaciones, Rasantes y altura de la edificación 1:2.000

4.- Sistema de Espacios Libre Públicos y Equipamientos 1:2.000

5.- Red Viaria e itinerarios peatonales 1:2.000

6.- Red de abastecimiento de agua 1:2.000

7.- Red de saneamiento 1:2.000

8.- Red de distribución de energía eléctrica 1:2.000

9.- Red de telecomunicaciones 1:2.000

10.- Red de Telecomunicaciones 1:2.000

11.- Red de distribución de gas 1:2.000

12.- Relación de la propuesta con la topografía actual 1:2.000

13.- Identificación de Parcelas 1:2.000

14.- Secciones longitudinales (sin carácter normativo) 1:1.000

15.- Ordenación General áreas A y B (sin carácter normativo) 1:3.000

ORDENANZAS

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

PLAN DE ETAPAS

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (presentado el 16 de agosto de 2004)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (presentado el 20 de agosto de 2004)

Tercero.— Con fecha 2 de agosto de 2002, D. Rafael Giráldez Ceballos-Escalera, en su calidad de Presidente de la Asociación de Propietarios del Área A-Palazuelos, presenta el Plan Parcial para la ordenación de dicha área. Con fecha 4 de febrero de 2003, el mismo promotor presenta escrito en el Ayuntamiento en el que, invocando la fecha de presentación del Plan Parcial, entiende que debe entenderse aprobado inicialmente por silencio.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Segovia, en fecha 20 de febrero de 2003 emiten informe sobre el Plan Parcial presentado, poniendo de relieve que no se ajusta a lo previsto en la Ley 10/2002, de 10 de julio, por la que se modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la reserva para viviendas protegidas, ni tampoco a la normativa sobre accesibilidad, vías pecuarias, evaluación de impacto ambiental y otros aspectos. El 22 de abril de 2004, los promotores presentan un nuevo documento de Plan Parcial para subsanar las deficiencias observadas en el citado informe municipal.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia, el 11 de junio de 2004, acordó confirmar la aprobación inicial del Plan Parcial del Área A-Palazuelos y convalidar la documentación presentada para su adaptación a la Ley 10/2002, de 10 de julio, y restante normativa urbanística de aplicación, con el efecto suspensivo de licencias en todo el ámbito del Plan Parcial, debiendo no obstante aportarse la documentación o introducirse en el Plan las rectificaciones señaladas en el informe municipal de 10 de junio de 2004.

El Plan Parcial ha sido sometido al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de junio de 2004, en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 25 de junio de 2004 y en el diario «El Adelantado de Segovia» de 21 de junio de 2004. Posteriormente mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 21 de julio de 2004 y en «El Adelantado de Segovia» de 13 de julio de 2004 se aclaró que la información pública lo era también a efectos ambientales. Dentro del plazo de información pública se han presentado 10 alegaciones, según el certificado emitido el 6 de agosto de 2004 por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cuarto.— El Ayuntamiento ha solicitado los informes exigidos por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma: Confederación Hidrográfica del Duero, Servicios Territoriales de Cultura, Medio Ambiente (Medio natural y Vías Pecuarias) y Fomento (Carreteras y Urbanismo), y Diputación Provincial. Los informes no emitidos se entienden favorables, y en cuanto a los emitidos, su contenido puede resumirse así:

- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en su sesión de 19 de julio de 2004, acuerda informar favorablemente el Plan Parcial.
- El Servicio Territorial de Fomento, en fecha 28 de julio de 2004 emite informe señalando algunas deficiencias documentales y realizando una serie de consideraciones generales.
- El 5 de agosto de 2004 el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio ambiente exige documentación complementaria en materia de vías pecuarias.
- La Confederación Hidrográfica del Duero, el 23 de agosto de 2004 emitió informe favorable al Plan Parcial, siempre que se cumplan una serie de condiciones.

Quinto.— Conforme al Art. 55.3.a) de la Ley 5/1999, el 21 de junio de 2004 se remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente el Plan Parcial junto con el Estudio de Impacto Ambiental, solicitando la Declaración de Impacto Ambiental. Requerida documentación el 22 de junio siguiente, la misma se presenta el 20 de julio. El 4 de agosto el Servicio Territorial objeta que el equipo que ha realizado el Estudio no reúne el requisito de idoneidad; a tal efecto el 20 de agosto los promotores presentan copia de la solicitud de homologación del equipo. En este momento la Declaración de Impacto Ambiental aún no ha sido emitida.

Sexto.— A la vista de la nueva documentación presentada el 16 y el 20 de agosto de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, con fecha 30 de agosto de 2004, acordó por unanimidad de los miembros presentes, estimar parcialmente las alegaciones presentadas y aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Área A-Palazuelos, con una serie de condiciones, algunas de las cuales tienen carácter suspensivo. Entre dichas condiciones aparecen algunas relativas al Proyecto de Urbanización y al Proyecto de Actuación, en concreto el Proyecto de Urbanización deberá contener, con carácter suspensivo en los que se refiere a los puntos a) b) y c), las siguientes aclaraciones, justificaciones o contenidos:

- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas, para lo que se aportará en el proyecto de urbanización Anexo justificativo de su cumplimiento, acreditando artículo por artículo el ajuste del proyecto de urbanización a la norma.
- Se aportará, con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto de urbanización, certificados de las compañías suministradoras de suficiencia de las redes y acometidas.
- Las intersecciones de la vía pecuaria con los viales proyectados deberán ejecutarse con un tratamiento diferenciado, estimando la posibilidad de ejecución de pasos a distinto nivel. Deberá garantizarse el entronque con la parte de vía pecuaria no afectada por el Plan Parcial; se le dotará de una señalización adecuada, pudiendo plantearse su acondicionamiento integral.
- Deberán considerarse las recomendaciones sobre las anchuras de aceras y calzadas de los viales del Plan Parcial, así como el tratamiento superficial de las primeras, formuladas por el Servicio Municipal de Vías y Obras.
- Las condiciones establecidas por el Servicio Municipal de Electricidad y Alumbrado Público.

Respecto del Proyecto de Actuación que en su momento se presente deberá contener el cumplimiento de lo expuesto en apartado 5 del escrito de 16 de agosto de 2004, por el que se adjunta a la documentación rectificadora para el cumplimiento de los requerimientos formulados en el acuerdo de 11

de junio de 2004, cumplimentando el convenio a que se refiere y la comisión de seguimiento, sin lo cual no se aprobará el Proyecto de Actuación.

Séptimo.— Con fecha 1 de septiembre de 2004 ha tenido entrada en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia el expediente administrativo y el documento técnico, en triplicado ejemplar, del Plan Parcial del Área A-Palazuelos, con sus rectificaciones de 16 y 20 de agosto de 2004, para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de noviembre de 2004 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y con base en los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, formuló propuesta de suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial en tanto no sea emitida la Declaración de Impacto Ambiental y se subsanen las deficiencias indicadas en el Fundamento de derecho IV.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 1 de diciembre de 2004, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes, confirmar su contenido e informar que procede suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Mediante Orden de la Consejería de Fomento de fecha 2 de diciembre de 2004 se acordó suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial Área A-Palazuelos del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, hasta que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho IV, y sea emitida la Declaración de Impacto Ambiental. En dicho fundamento de derecho se aluden a deficiencias de justificación, de documentación, y se detectan determinados errores que deben corregirse, por último se prescribe la presentación de un Texto Refundido.

Octavo.— En fecha 8 de marzo de 2005 tiene entrada en el Registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, de determinada documentación complementaria remitida por el Ayuntamiento de Segovia en relación al Plan Parcial del Área A-Palazuelos, documentación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 2005, entre la que figura la presentada el 3 de febrero de 2005 en subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden de 2 de diciembre de 2004, así como el escrito presentado el 24 de septiembre de 2004, dando contestación al requerimiento formulado por el Servicio territorial de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Duero, y la fechada a 26 de octubre de 2004 a requerimiento de vías pecuarias del Servicio territorial de Medio Ambiente. También se aporta un informe del arquitecto municipal, de fecha 9 de febrero de 2005, donde se analiza la subsanación de las deficiencias señaladas en la citada Orden de 2 de diciembre de 2005.

En el acuerdo Plenario de fecha 28 de febrero de 2005 por el que se aprueba la documentación corregida y complementaria del referido Plan Parcial del Área A-Palazuelos, a efectos de su remisión a la Consejería de Fomento, también se solicita que en el acuerdo de aprobación definitiva se recojan expresamente las condiciones que se establecían en el acuerdo de aprobación provisional sobre los futuros proyectos de actuación y de urbanización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.— La aprobación definitiva del Plan Parcial del Área A-Palazuelos corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al Art. 55.3 (que se remite al Art. 54) y el apt. 1.d) de la Disposición Transitoria de la Ley 10/2002, que modifica la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, la aprobación definitiva es competencia del Consejero de Fomento, conforme al Art. 136.2 de la Ley 5/1999 y al Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.— Este Plan Parcial desarrolla un sector de suelo urbanizable no programado del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, por lo que según el Apto. d) de la Disposición Transitoria de la Ley 10/2002, se le aplicado el régimen previsto en la Ley de Urbanismo para el suelo urbanizable no delimitado. Por otro lado, el Plan Parcial fue presentado ante el Ayuntamiento de Segovia, que dejó transcurrir más de tres meses sin pronunciarse sobre su aprobación inicial, por lo que según el Art. 52.3 de la Ley 5/1999, los promotores podrían haber promovido la información pública por iniciativa privada. Aunque no lo hicieron, el Ayuntamiento entendió que el Plan Parcial estaba aprobado inicialmente por silencio, y confirmó dicho acuerdo, convalidando el nuevo documento aportado por los promotores.

Es decir, aunque a posteriori, la tramitación del Plan Parcial se adecua al Art. 52 de la Ley de Urbanismo, ya que una vez confirmada la aprobación inicial, el Plan Parcial fue sometido a información pública previa publicación de anuncios en prensa y boletines oficiales y se solicitaron los informes exigidos en la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, y por último el Ayuntamiento aprobó provisionalmente el Plan Parcial. Cabe objetar un defecto respecto al momento procedimental en que se han solicitado los informes sectoriales, ya que el Art. 54.2, conforme su nueva redacción por la Ley 10/2002, prevé que se soliciten antes de la aprobación inicial. Pero este defecto formal no genera indefensión, por lo que no tiene carácter invalidante, de conformidad con el Art. 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.— El acuerdo de confirmación de la aprobación inicial del Plan Parcial del Área A-Palazuelos debería haber sido adoptado por el Alcalde, de conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a su nueva redacción por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local. Ahora bien, teniendo en cuenta que dicha atribución del Alcalde es delegable en la Junta de Gobierno Local, conforme al Art. 21.3 de la Ley 7/1985, aunque en el presente caso no existía un previo acuerdo de delegación, se trataría de una mera irregularidad de forma no invalidante, ya que el Alcalde forma parte de la Junta de Gobierno local, y no consta su voto en contra en el acuerdo de confirmación de la aprobación inicial.

IV.— En relación con el contenido y la justificación del Plan Parcial del Área A-Palazuelos, a la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Segovia el 8 de marzo de 2005 se entienden subsanadas las objeciones indicadas en la Orden de la Consejería de Fomento de fecha 2 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

1.— La Consejería de Medio ambiente aún no ha emitido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, exigible según el Art. 55.3.a) de la Ley 5/1999, sin embargo dicho retraso en la emisión de dicha Declaración de Impacto Ambiental no resulta imputable al Ayuntamiento de Segovia por lo que procede la continuación del procedimiento de aprobación definitiva del presente Plan Parcial aún condicionando su entrada en vigor a la emisión y publicación de la pertinente Declaración de Impacto Ambiental siempre que ésta sea favorable.

2.— En el Anexo n.º 17 introducido a través de la documentación complementaria fechada a 3 de febrero de 2005, se refuerza la justificación del Plan Parcial desde el punto de vista de la necesidad de suelo residencial en el Municipio de Segovia, destacando que se han agotado las reservas de suelo en el Polígono «Nueva Segovia» y el Sector I «Plaza de Toros- Depósitos de Agua» se encuentra en ejecución, por lo que es necesario que el municipio disponga de reservas de suelo residencial más allá de la demanda actual y se provean una nueva oferta de suelo para la construcción de viviendas con algún régimen de protección.

3.— Respecto de las deficiencias de contenido y documentación indicadas en la citada Orden:

- En el Anexo n.º 18 de la documentación complementaria de 3 de febrero de 2005 se incluye expresamente un análisis de la incidencia de este Plan Parcial sobre la ordenación general del municipio, indicando que el Plan Parcial del Área A-Palazuelos no afecta a la ordenación general de la ciudad de Segovia ya que se limita a establecer la ordenación detallada de el área prevista como suelo urbanizable en el propio PGOU de Segovia, ajustándose a los parámetros urbanísticos fijados en el Plan General y resultando garantizada la integración de dicha área con el suelo urbano del municipio, al tratarse de un ámbito contiguo al suelo urbano consolidado.
- Respecto de las redes de infraestructuras y las conexiones con las redes generales de la ciudad, si bien no se aportan certificados de las compañías suministradoras, en el informe del arquitecto municipal de fecha 9 de febrero de 2005 se indica que los informes favorables municipales obrantes en el expediente de los diferentes Servicios técnicos pueden ser considerados suficientes para el grado de desarrollo en que se encuentra, y en cuanto al resto de compañías, se condicionará la aprobación del proyecto de urbanización a la aportación de dichos certificados con carácter previo. Se aporta un nuevo Plano 16A relativo al Estudio de Circulaciones y Señalización.
- En el Anexo n.º 20 se aporta un plano donde se define gráficamente la existencia de una sola etapa coincidente con la Unidad de Actuación del Sector.

4.- Los errores detectados en la Memoria (Anexo 8 sobre cálculo de aprovechamiento medio), en el Estudio Económico-Financiero (punto B, sobre Estimación de Gastos), y en los planos 3 y 8 se corrigen. Sin embargo el plano n.º 15 no se modifica toda vez que no es vinculante y no tiene carácter normativo.

5.- Respecto del cumplimiento de las prescripciones de los informes sectoriales: Confederación Hidrográfica del Duero, Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Fomento, y Diputación Provincial. En el Anexo n.º 19 de la documentación complementaria de fecha 3 de febrero de 2005 se analiza en cumplimiento de las prescripciones impuestas en dichos informes sectoriales, en concreto respecto de las condiciones establecidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero se señala que no afectan al citado Plan parcial sino que se refieren la proyecto de urbanización y al documento que establezca la ordenación detallada de los Sistemas Generales.

Respecto de las condiciones del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se aporta documentación sobre vías pecuarias presentada el 26 de octubre de 2004 que da cumplimiento de los requerimientos de dicho informe en relación al mantenimiento de la integridad superficial de los terrenos pertenecientes al Cordel de Palazuelos en la propuesta de modificación de trazado que figura en el Plan Parcial.

Respecto de las condiciones impuestas en el Informe del Servicio Territorial de Fomento se aportan planos rectificadas relativos a la Red de distribución de energía eléctrica (Plano 8A), Red de Telecomunicaciones (Plano 10A) y al Estudio de circulaciones y señalización (Plano 16A), en este último se incluyen las plazas reservadas para minusválidos y los vados peatonales para resolver los desniveles en los itinerarios peatonales. En el proyecto de urbanización que se redacta posteriormente a la aprobación definitiva de este Plan Parcial se cumplirá toda la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, y los demás requerimientos de dicho informe fueron cumplimentados con anterioridad a la aprobación provisional del Plan Parcial. En cuanto a la justificación de la suficiencia de la redes de infraestructuras técnicas, las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento son de propiedad y competencia municipal y los propietarios del área A han solicitado certificados de capacidad del suministro a las empresas Unión Fenosa, Gas natural y Retecal.

Por último respecto del informe de la Diputación Provincial ha de entenderse favorable por silencio, por lo que no existen requerimientos específicos que cumplir en relación al mismo.

6.- Respecto del Texto Refundido que subsane las deficiencias citadas e incluya las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental, en aplicación del Art. 178 del Decreto 22/2004, como se indica en el informe del arquitecto municipal de fecha 9 de febrero de 2005 se trata de una mera cuestión de trámite que puede ser cumplimentada a posteriori.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y las demás disposiciones concordantes en la materia.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Área A-Palazuelos, que tiene por objeto desarrollar dicha área de suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación urbana de Segovia, si bien condicionado su entrada en vigor a la emisión y publicación de la Declaración de Impacto Ambiental favorable a dicho Plan Parcial, y a la aportación de un Texto refundido que incluya toda la documentación complementaria aportada, incluidas las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental, en su caso. También se ratifican las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación provisional sobre los futuros proyectos de actuación y de urbanización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido

en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 3 de mayo de 2005.

El Consejero,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

ORDEN FOM/840/2005, de 3 de mayo, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Área B-Eresma Alto en Segovia.

VISTO el Plan Parcial del Área B-Eresma Alto, que tiene por objeto desarrollar dicha área de suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— El término municipal de Segovia se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1984, de la Consejería de Obras públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Segundo.— El Plan Parcial del Área B-Eresma Alto establece la ordenación detallada de un sector discontinuo, que integra el ámbito delimitado en el plano 3.2 del Plan General de Ordenación Urbana como Área B-Eresma Alto de Suelo Urbanizable No Programado, junto con sistemas generales exteriores denominados Equipamiento Comunitario Público El Tejerín y (parcialmente) Sistema General de Equipamiento Público Palazuelos II.

Superficie del Área B-Eresma Alto	630.865 m ²
Sistemas Generales exteriores:	
Equipamiento Comunitario Público El Tejerín	101.316 m ²
Sistema General de Equipamiento Público Palazuelos II	48.980 m ²
<i>Superficie total del Sector</i>	<i>781.161 m²</i>

El Plan Parcial debe cumplir las imposiciones del Plan General de Ordenación Urbana y completar la trama urbana en el borde Noroeste de Segovia, creando un barrio residencial con buena calidad de vida, permitiendo la ampliación de las instalaciones deportivas e integrando la red de espacios libres urbanos, así como mejorar la conexión actual entre la CL-601 y la carretera de Palazuelos de Eresma. El uso predominante es el residencial en vivienda colectiva libre, y la densidad se fija en 5.803,10 m² construibles y 55 viviendas/Ha. (con la que se alcanza un total de 3.158 viviendas). El aprovechamiento medio es 0,44030 m²/m². La superficie interior del sector se desglosa de la siguiente forma:

Vivienda colectiva libre	60.024,00 m ² (1.194 Vivs.)
Vivienda colectiva protegida	68.348,00 m ² (1.633 Vivs.)
Vivienda unifamiliar agrupada	59.869,00 m ² (266 vivs.)
Vivienda unifamiliar aislada	28.878,00 m ² (65 Vivs.)
Sistema General E.L.U.P.	25.725,00 m ²
Sistema General Viario Público	18.500,00 m ²
<i>Total Sistemas Generales Interiores</i>	<i>44.225,00 m²</i>
Sistema Local E.L.U.P.	100.309,00 m ²
Sistema Local Equipamiento	67.771,00 m ²
Sistema Local Viario Público	198.064,58 m ²
<i>Total Sistemas Locales</i>	<i>366.144,58 m²</i>

La documentación del Plan Parcial consta de:

MEMORIA

Título Primero. Memoria Informativa.

Título Segundo. Memoria de Ordenación.

4.- Los errores detectados en la Memoria (Anexo 8 sobre cálculo de aprovechamiento medio), en el Estudio Económico-Financiero (punto B, sobre Estimación de Gastos), y en los planos 3 y 8 se corrigen. Sin embargo el plano n.º 15 no se modifica toda vez que no es vinculante y no tiene carácter normativo.

5.- Respecto del cumplimiento de las prescripciones de los informes sectoriales: Confederación Hidrográfica del Duero, Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Fomento, y Diputación Provincial. En el Anexo n.º 19 de la documentación complementaria de fecha 3 de febrero de 2005 se analiza en cumplimiento de las prescripciones impuestas en dichos informes sectoriales, en concreto respecto de las condiciones establecidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero se señala que no afectan al citado Plan parcial sino que se refieren la proyecto de urbanización y al documento que establezca la ordenación detallada de los Sistemas Generales.

Respecto de las condiciones del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se aporta documentación sobre vías pecuarias presentada el 26 de octubre de 2004 que da cumplimiento de los requerimientos de dicho informe en relación al mantenimiento de la integridad superficial de los terrenos pertenecientes al Cordel de Palazuelos en la propuesta de modificación de trazado que figura en el Plan Parcial.

Respecto de las condiciones impuestas en el Informe del Servicio Territorial de Fomento se aportan planos rectificadores relativos a la Red de distribución de energía eléctrica (Plano 8A), Red de Telecomunicaciones (Plano 10A) y al Estudio de circulaciones y señalización (Plano 16A), en este último se incluyen las plazas reservadas para minusválidos y los vados peatonales para resolver los desniveles en los itinerarios peatonales. En el proyecto de urbanización que se redacta posteriormente a la aprobación definitiva de este Plan Parcial se cumplirá toda la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, y los demás requerimientos de dicho informe fueron cumplimentados con anterioridad a la aprobación provisional del Plan Parcial. En cuanto a la justificación de la suficiencia de las redes de infraestructuras técnicas, las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento son de propiedad y competencia municipal y los propietarios del área A han solicitado certificados de capacidad del suministro a las empresas Unión Fenosa, Gas natural y Retecal.

Por último respecto del informe de la Diputación Provincial ha de entenderse favorable por silencio, por lo que no existen requerimientos específicos que cumplir en relación al mismo.

6.- Respecto del Texto Refundido que subsane las deficiencias citadas e incluya las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental, en aplicación del Art. 178 del Decreto 22/2004, como se indica en el informe del arquitecto municipal de fecha 9 de febrero de 2005 se trata de una mera cuestión de trámite que puede ser cumplimentada a posteriori.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y las demás disposiciones concordantes en la materia.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Área A-Palazuelos, que tiene por objeto desarrollar dicha área de suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación urbana de Segovia, si bien condicionado su entrada en vigor a la emisión y publicación de la Declaración de Impacto Ambiental favorable a dicho Plan Parcial, y a la aportación de un Texto refundido que incluya toda la documentación complementaria aportada, incluidas las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental, en su caso. También se ratifican las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación provisional sobre los futuros proyectos de actuación y de urbanización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido

en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 3 de mayo de 2005.

El Consejero,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

ORDEN FOM/840/2005, de 3 de mayo, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Área B-Eresma Alto en Segovia.

VISTO el Plan Parcial del Área B-Eresma Alto, que tiene por objeto desarrollar dicha área de suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— El término municipal de Segovia se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1984, de la Consejería de Obras públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Segundo.— El Plan Parcial del Área B-Eresma Alto establece la ordenación detallada de un sector discontinuo, que integra el ámbito delimitado en el plano 3.2 del Plan General de Ordenación Urbana como Área B-Eresma Alto de Suelo Urbanizable No Programado, junto con sistemas generales exteriores denominados Equipamiento Comunitario Público El Tejerín y (parcialmente) Sistema General de Equipamiento Público Palazuelos II.

Superficie del Área B-Eresma Alto	630.865 m ²
Sistemas Generales exteriores:	
Equipamiento Comunitario Público El Tejerín	101.316 m ²
Sistema General de Equipamiento Público Palazuelos II	48.980 m ²
<i>Superficie total del Sector</i>	<i>781.161 m²</i>

El Plan Parcial debe cumplir las imposiciones del Plan General de Ordenación Urbana y completar la trama urbana en el borde Noroeste de Segovia, creando un barrio residencial con buena calidad de vida, permitiendo la ampliación de las instalaciones deportivas e integrando la red de espacios libres urbanos, así como mejorar la conexión actual entre la CL-601 y la carretera de Palazuelos de Eresma. El uso predominante es el residencial en vivienda colectiva libre, y la densidad se fija en 5.803,10 m² construibles y 55 viviendas/Ha. (con la que se alcanza un total de 3.158 viviendas). El aprovechamiento medio es 0,44030 m²/m². La superficie interior del sector se desglosa de la siguiente forma:

Vivienda colectiva libre	60.024,00 m ² (1.194 Vivs.)
Vivienda colectiva protegida	68.348,00 m ² (1.633 Vivs.)
Vivienda unifamiliar agrupada	59.869,00 m ² (266 vivs.)
Vivienda unifamiliar aislada	28.878,00 m ² (65 Vivs.)
Sistema General E.L.U.P.	25.725,00 m ²
Sistema General Viario Público	18.500,00 m ²
<i>Total Sistemas Generales Interiores</i>	<i>44.225,00 m²</i>
Sistema Local E.L.U.P.	100.309,00 m ²
Sistema Local Equipamiento	67.771,00 m ²
Sistema Local Viario Público	198.064,58 m ²
<i>Total Sistemas Locales</i>	<i>366.144,58 m²</i>

La documentación del Plan Parcial consta de:

MEMORIA

Título Primero. Memoria Informativa.

Título Segundo. Memoria de Ordenación.

Anexos

PLANOS ESTADO ACTUAL.

- IN.1 Situación
- IN.2 Topográfico
- IN.3A Parcelario Área B
- IN.3B Parcelario Sistemas Generales exteriores al área B.
- IN.4 Vegetación y otros elementos naturales de interés.
- IN.5 Edificaciones e infraestructuras existentes.

PLANOS ESTADO REFORMADO.

- 1.- Situación y relación con el resto de la ciudad.
- 2.- Calificación del suelo asignación e intensidad de uso tipología edificatoria.
- 3.- Alineaciones, Rasantes y altura de la edificación 1:2.000
- 4.- Sistema de Espacios Libre Públicos y Equipamientos 1:2.000
- 5.- Red Viaria e itinerarios peatonale 1:2.000
- 6.- Red de abastecimiento de agua 1:2.000
- 7.- Red de saneamiento 1:2.000
- 8.- Red de distribución de energía eléctrica 1:2.000
- 9.- Red de telecomunicaciones 1:2.000
- 10.- Red de Telecomunicaciones 1:2.000
- 11.- Red de distribución de gas 1:2.000
- 12.- Relación de la propuesta con la topografía actual 1:2.000
- 13.- Identificación de Parcelas 1:2.000
- 14.- Secciones longitudinales (sin carácter normativo) 1:1.000
- 15.- Ordenación General áreas A y B (sin carácter normativo) 1:3.000

ORDENANZAS

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

PLAN DE ETAPAS

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (presentado el 16 de agosto de 2004)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (presentado el 20 de agosto de 2004)

Tercero.— Con fecha 2 de agosto de 2002, D. Rafael Giráldez Ceballos-Escalera, en su calidad de Presidente de la Asociación de Propietarios del Área B-Eresma Alto, presenta el Plan Parcial para la ordenación de dicha área. Con fecha 4 de febrero de 2003, el mismo promotor presenta escrito en el Ayuntamiento en el que, invocando la fecha de presentación del Plan Parcial, entiende que debe entenderse aprobado inicialmente por silencio.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Segovia, en fecha 20 de febrero de 2003 emiten informe sobre el Plan Parcial presentado, poniendo de relieve que no se ajusta a lo previsto en la Ley 10/2002, de 10 de julio, por la que se modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la reserva para viviendas protegidas, ni tampoco a la normativa sobre accesibilidad, vías pecuarias, evaluación de impacto ambiental y otros aspectos. El 22 de abril de 2004, los promotores presentan un nuevo documento de Plan Parcial para subsanar las deficiencias observadas en el citado informe municipal.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia, el 11 de junio de 2004, acordó confirmar la aprobación inicial del Plan Parcial del Área B-Eresma Alto y convalidar la documentación presentada para su adaptación a la Ley 10/2002, de 10 de julio, y restante normativa urbanística de aplicación, con el efecto suspensivo de licencias en todo el ámbito del Plan Parcial, debiendo no obstante aportarse la documentación o introducirse en el Plan las rectificaciones señaladas en el informe municipal de 10 de junio de 2004.

El Plan Parcial ha sido sometido al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de junio de 2004, en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 25 de junio de 2004 y en el diario «El Adelantado de Segovia» de 21 de junio de 2004. Posteriormente mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 21 de julio de 2004 y en «El Adelantado de Segovia» de 13 de julio de 2004 se aclaró que la información pública lo era también a efectos ambientales.

Dentro del plazo de información pública se han presentado 5 alegaciones, según el certificado emitido el 6 de agosto de 2004 por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cuarto.— El Ayuntamiento ha solicitado los informes exigidos por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma: Confederación Hidrográfica del Duero, Servicios Territoriales de Cultura, Medio Ambiente (Medio natural y Vías Pecuarias) y Fomento (Carreteras y Urbanismo), y Diputación Provincial. Los informes no emitidos se entienden favorables, y en cuanto a los emitidos, su contenido puede resumirse así:

- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en su sesión de 19 de julio de 2004, acuerda informar favorablemente el Plan Parcial.
- El Servicio Territorial de Fomento, en fecha 28 de julio de 2004 emite informe señalando algunas deficiencias documentales y realizando una serie de consideraciones generales.
- El 5 de agosto de 2004 el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio ambiente exige documentación complementaria en materia de vías pecuarias.
- La Confederación Hidrográfica del Duero, el 23 de agosto de 2004 emitió informe favorable al Plan Parcial, siempre que se cumplan una serie de condiciones.

Quinto.— Conforme al Art. 55.3.a) de la Ley 5/1999, el 21 de junio de 2004 se remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente el Plan Parcial junto con el Estudio de Impacto Ambiental, solicitando la Declaración de Impacto Ambiental. Requerida documentación el 22 de junio siguiente, la misma se presenta el 20 de julio. El 4 de agosto el Servicio Territorial objeta que el equipo que ha realizado el Estudio no reúne el requisito de idoneidad; a tal efecto el 20 de agosto los promotores presentan copia de la solicitud de homologación del equipo. En este momento la Declaración de Impacto Ambiental aún no ha sido emitida.

Sexto.— A la vista de la nueva documentación presentada el 16 y el 20 de agosto de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, con fecha 30 de agosto de 2004, acordó por unanimidad de los miembros presentes, estimar parcialmente las alegaciones presentadas y aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Área B-Eresma Alto, con una serie de condiciones, algunas de las cuales tienen carácter suspensivo. Entre dichas condiciones aparecen algunas relativas al Proyecto de Urbanización y al Proyecto de Actuación, en concreto el Proyecto de Urbanización deberá contener, con carácter suspensivo en los que se refiere a los puntos a) b) y c), las siguientes aclaraciones, justificaciones o contenidos:

- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas, para lo que se aportará en el proyecto de urbanización Anexo justificativo de su cumplimiento, acreditando artículo por artículo el ajuste del proyecto de urbanización a la norma.
- Se aportará, con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto de urbanización, certificados de las compañías suministradoras de suficiencia de las redes y acometidas.
- Las intersecciones de la vía pecuaria con los viales proyectados deberán ejecutarse con un tratamiento diferenciado, estimando la posibilidad de ejecución de pasos a distinto nivel. Deberá garantizarse el entronque con la parte de vía pecuaria no afectada por el Plan Parcial; se le dotará de una señalización adecuada, pudiendo plantearse su acondicionamiento integral.
- Deberán considerarse las recomendaciones sobre las anchuras de aceras y calzadas de los viales del Plan Parcial, así como el tratamiento superficial de las primeras, formuladas por el Servicio Municipal de Vías y Obras.
- Las condiciones establecidas por el Servicio Municipal de Electricidad y Alumbrado Público.

Respecto del Proyecto de Actuación que en su momento se presente deberá contener el cumplimiento de lo expuesto en apartado 5 del escrito de 16 de agosto de 2004, por el que se adjunta a la documentación rectificada para el cumplimiento de los requerimientos formulados en el acuerdo de 11 de junio de 2004, cumplimentando el convenio a que se refiere y la comisión de seguimiento, sin lo cual no se aprobará el Proyecto de Actuación.

Séptimo.— Con fecha 1 de septiembre de 2004 ha tenido entrada en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia el expediente administrativo y el documento técnico, en triplicado ejemplar, del Plan Parcial del Área B-Eresma Alto, con sus rectificaciones de 16 y 20 de agosto de 2004, para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de noviembre de 2004 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y con base en los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, formuló propuesta de suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial en tanto no sea emitida la Declaración de Impacto Ambiental y se subsanen las deficiencias indicadas en el Fundamento de derecho IV.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 1 de diciembre de 2004, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes, confirmar su contenido e informar que procede suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Mediante Orden de la Consejería de Fomento de fecha 2 de diciembre de 2004 se acordó suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial Área B-Eresma Alto del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, hasta que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho IV, y sea emitida la Declaración de Impacto Ambiental. En dicho fundamento de derecho se aluden a deficiencias de justificación, de documentación, y se detectan determinados errores que deben corregirse, por último se prescribe la presentación de un Texto Refundido.

Octavo.— En fecha 8 de marzo de 2005 tiene entrada en el Registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, de determinada documentación complementaria remitida por el Ayuntamiento de Segovia en relación al Plan Parcial Área B-Eresma Alto, documentación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 2005, entre la que figura la presentada el 3 de febrero de 2005 en subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden de 2 de diciembre de 2004, así como el escrito presentado el 24 de septiembre de 2004, dando contestación al requerimiento formulado por el Servicio territorial de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Duero, y la documentación fechada a 26 de octubre de 2004 a requerimiento de vías pecuarias del Servicio territorial de Medio Ambiente. También se aporta un informe del arquitecto municipal, de fecha 9 de febrero de 2005, donde se analiza la subsanación de las deficiencias señaladas en la citada Orden de 2 de diciembre de 2005.

En el acuerdo Plenario de fecha 28 de febrero de 2005 por el que se aprueba la documentación corregida y complementaria del referido Plan Parcial Área B-Eresma Alto, a efectos de su remisión a la Consejería de Fomento, también se solicita que en el acuerdo de aprobación definitiva se recojan expresamente las condiciones que se establecían en el acuerdo de aprobación provisional sobre los futuros proyectos de actuación y de urbanización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.— La aprobación definitiva del Plan Parcial del Área B-Eresma Alto corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al Art. 55.3 (que se remite al Art. 54) y el apt. 1.d) de la Disposición Transitoria de la Ley 10/2002, que modifica la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, la aprobación definitiva es competencia del Consejero de Fomento, conforme al Art. 136.2 de la Ley 5/1999 y al Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.— Este Plan Parcial desarrolla un sector de suelo urbanizable no programado del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, por lo que según el apt. d) de la Disposición Transitoria de la Ley 10/2002, se le aplicado el régimen previsto en la Ley de Urbanismo para el suelo urbanizable no delimitado. Por otro lado, el Plan Parcial fue presentado ante el Ayuntamiento de Segovia, que dejó transcurrir más de tres meses sin pronunciarse sobre su aprobación inicial, por lo que según el Art. 52.3 de la Ley 5/1999, los promotores podrían haber promovido la información pública por iniciativa privada. Aunque no lo hicieron, el Ayuntamiento entendió que el Plan Parcial estaba aprobado inicialmente por silencio, y confirmó dicho acuerdo, convalidando el nuevo documento aportado por los promotores.

Es decir, aunque a posteriori, la tramitación del Plan Parcial se adecua al Art. 52 de la Ley de Urbanismo, ya que una vez confirmada la aprobación inicial, el Plan Parcial fue sometido a información pública previa publicación de anuncios en prensa y boletines oficiales y se solicitaron los informes exigidos en la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, y por último el Ayuntamiento aprobó provisionalmente el Plan Parcial. Cabe objetar un defecto respecto al momento procedimental en que se han solicitado los informes sectoriales, ya que el Art. 54.2, conforme su nueva

redacción por la Ley 10/2002, prevé que se soliciten antes de la aprobación inicial. Pero este defecto formal no genera indefensión, por lo que no tiene carácter invalidante, de conformidad con el Art. 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.— El acuerdo de confirmación de la aprobación inicial del Plan Parcial del Área B-Eresma Alto debería haber sido adoptado por el Alcalde, de conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a su nueva redacción por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local. Ahora bien, teniendo en cuenta que dicha atribución del Alcalde es delegable en la Junta de Gobierno Local, conforme al Art. 21.3 de la Ley 7/1985, aunque en el presente caso no existía un previo acuerdo de delegación, se trataría de una mera irregularidad de forma no invalidante, ya que el Alcalde forma parte de la Junta de Gobierno local, y no consta su voto en contra en el acuerdo de confirmación de la aprobación inicial.

IV.— En relación con el contenido y la justificación del Plan Parcial del Área B-Eresma Alto, a la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Segovia el 8 de marzo de 2005 se entienden subsanadas las objeciones indicadas en la Orden de la Consejería de Fomento de fecha 2 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

1.— La Consejería de Medio ambiente aún no ha emitido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, exigible según el Art. 55.3.a) de la Ley 5/1999, sin embargo dicho retraso no resulta imputable al Ayuntamiento de Segovia por lo que procede la continuación del procedimiento de aprobación definitiva del presente Plan Parcial aún condicionando su entrada en vigor a la emisión y publicación de la pertinente Declaración de Impacto Ambiental siempre que ésta sea favorable.

2.— En el Anexo n.º 17 introducido a través de la documentación complementaria fechada a 3 de febrero de 2005, se refuerza la justificación del Plan Parcial desde el punto de vista de la necesidad de suelo residencial en el Municipio de Segovia, destacando que se han agotado las reservas de suelo en el Polígono «Nueva Segovia» y el Sector I «Plaza de Toros- Depósitos de Agua» se encuentra en ejecución, por lo que es necesario que el municipio disponga de reservas de suelo residencial más allá de la demanda actual y se provean una nueva oferta de suelo para la construcción de viviendas con algún régimen de protección.

3.— Respecto de las deficiencias de contenido y documentación indicadas en la Orden:

- En el Anexo n.º 18 de la documentación complementaria de 3 de febrero de 2005 se incluye expresamente un análisis de la incidencia de este Plan Parcial sobre la ordenación general del municipio, indicando que el Área B-Eresma Alto no afecta a la ordenación general de la ciudad de Segovia ya que se limita a establecer la ordenación detallada de el área prevista como suelo urbanizable en el propio PGOU de Segovia, ajustándose a los parámetros urbanísticos fijados en el Plan General y resultando garantizada la integración de dicha área con el suelo urbano del municipio, al tratarse de un ámbito contiguo al suelo urbano consolidado.
- Respecto de las redes de infraestructuras y las conexiones con las redes generales de la ciudad, si bien no se aportan certificados de las compañías suministradoras, en el informe del arquitecto municipal de fecha 9 de febrero de 2005 se indica que los informes favorables municipales obrantes en el expediente de los diferentes Servicios técnicos pueden ser considerados suficientes para el grado de desarrollo en que se encuentra, y en cuanto al resto de compañías, se condicionará la aprobación del proyecto de urbanización a la aportación de dichos certificados con carácter previo. Se aporta un nuevo Plano 16A relativo al Estudio de Circulaciones y Señalización.
- En el Anexo n.º 20 se aporta un plano donde se define gráficamente la existencia de una sola etapa coincidente con la Unidad de Actuación del Sector.

4.— Los errores detectados en la Memoria (Anexo 8, cálculo del aprovechamiento medio), en el Estudio Económico-Financiero (punto B, sobre Estimación de Gastos), y en los planos 3, 8, 13 se corrigen. Sin embargo el plano n.º 15 no se modifica toda vez que no es vinculante y no tiene carácter normativo, y no se aporta el plano n.º 10 rectificado aún cuando se relaciona en el texto del índice.

5.— Respecto del cumplimiento de las prescripciones de los informes sectoriales: Confederación Hidrográfica del Duero, Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Fomento, y Diputación Provincial. En el Anexo n.º 19 de la documentación complementaria de fecha 3 de febrero de 2005 se ana-

liza en cumplimiento de las prescripciones impuestas en dichos informes sectoriales, en concreto respecto de las condiciones establecidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero se señala que no afectan al citado Plan parcial sino que se refieren la proyecto de urbanización y al documento que establezca la ordenación detallada de los Sistemas Generales.

Respecto de las condiciones del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se aporta documentación sobre vías pecuarias presentada el 26 de octubre de 2004 que da cumplimiento de los requerimientos de dicho informe en relación al mantenimiento de la integridad superficial de los terrenos pertenecientes al Cordel de Palazuelos en la propuesta de modificación de trazado que figura en el Plan Parcial.

Respecto de las condiciones impuestas en el Informe del Servicio Territorial de Fomento se aportan planos rectificadores relativos a la Red de distribución de energía eléctrica (Plano 8A), Red de Telecomunicaciones (Plano 10A) y al Estudio de circulaciones y señalización (Plano 16A), en este último se incluyen las plazas reservadas para minusválidos y los vados peatonales para resolver los desniveles en los itinerarios peatonales. En el proyecto de urbanización que se redacte posteriormente a la aprobación definitiva de este Plan Parcial se cumplirá toda la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, y los demás requerimientos de dicho informe fueron cumplimentados con anterioridad a la aprobación provisional del Plan Parcial. En cuanto a la justificación de la suficiencia de las redes de infraestructuras técnicas, las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento son de propiedad y competencia municipal y los propietarios del área B han solicitado certificados de capacidad del suministro a las empresas Unión Fenosa, Gas natural y Retecal.

Por último respecto del informe de la Diputación Provincial ha de entenderse favorable por silencio, por lo que no existen requerimientos específicos que cumplir en relación al mismo.

6.- Respecto del Texto Refundido que subsane las deficiencias citadas e incluya las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental, en aplicación del Art. 178 del Decreto 22/2004, como se indica en el informe del arquitecto municipal de fecha 9 de febrero de 2005 se trata de una mera cuestión de trámite que puede ser cumplimentada a posteriori.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y las demás disposiciones concordantes en la materia.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Área B-Eresma Alto, que tiene por objeto desarrollar dicha área de suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación urbana de Segovia, si bien condicionado su entrada en vigor a la emisión y publicación de la Declaración de Impacto Ambiental favorable a dicho Plan Parcial, y a la aportación de un Texto refundido que incluya toda la documentación complementaria aportada, incluidas las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental, en su caso. También se ratifican las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación provisional sobre los futuros proyectos de actuación y de urbanización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y

León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 3 de mayo de 2005.

El Consejero,

Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/838/2005, de 23 de junio, por la que se modifica, para la campaña agrícola 2004/2005, el calendario de recolección de cereales.

La Orden de 11 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula el régimen de ayudas de la medida agroambiental de sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna durante el período de programación 2000-2006 («B.O.C. y L.» n.º 137, de 17 de julio) dispone en el artículo 4, que los titulares de explotación acogidos a la citada medida deberán respetar, entre otros compromisos, el calendario de recolección de cereales establecido para cada zona en el Anexo III de la citada Orden.

Teniendo en cuenta que en la actual campaña agrícola concurren circunstancias climáticas excepcionales que han provocado un adelanto en los ciclos biológicos de los cultivos, una vez consultado el Comité Técnico de Medidas Agroambientales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

DISPONGO:

Sustituir, con carácter excepcional, para la campaña agrícola 2004/2005, el Anexo III de la Orden de 11 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula el régimen de ayudas de la medida agroambiental de sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna durante el período de programación 2000-2006, por el Anexo que se incluye en la presente Orden.

Valladolid, 23 de junio de 2005.

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

- *Segundo Premio:* a JOSÉ MANUEL LÓPEZ VALLINA por el trabajo «Y DE LA SOMBRA».
- *Tercer Premio:* a JAVIER CALVO SIMÓN por el trabajo «BELLLOTAS».
- *Mención:* a FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ARRIBAS por el trabajo «EL EMISARIO DEL REY».

Valladolid, 2 de junio de 2005.

*El Consejero
de Medio Ambiente,*
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial de Ordenación del área a «Palazuelos», en el término municipal de Segovia, promovido por Asociación de Propietarios del Área A «Palazuelos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, en desarrollo de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial de Ordenación del Área A «Palazuelos», en el término municipal de Segovia, promovido por Asociación de Propietarios del Área A «Palazuelos», que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 25 de mayo de 2005.

El Secretario General,
Fdo: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

ANEXO:

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE
EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA A «PALAZUELOS»,
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGOVIA,
PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
DEL ÁREA A «PALAZUELOS»**

ANTECEDENTES:

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece la obligación de someter a evaluación de impacto ambiental los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos III y IV, en la forma prevista en esta Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como todos aquellos proyectos para los que así se disponga en la legislación básica.

El Plan Parcial se somete a evaluación de impacto ambiental por estar previsto en el artículo 55.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León que establece que los planes parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán someterse, previamente a su aprobación definitiva, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El Área A está configurado como un ámbito de suelo urbanizable no programado a desarrollar a través de planeamiento parcial, de acuerdo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia

el 30 de noviembre de 1984. Al suelo urbanizable no programado le es de aplicación el régimen establecido para el suelo urbanizable no delimitado según la Disposición Transitoria 3.ª, apartado d) de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999.

El Plan Parcial Área A «Palazuelos», se encuentra ubicado en el término municipal de Segovia, y tiene una superficie de 316.266 m², siendo sus linderos los siguientes:

- Nordeste: Suelo clasificado como no urbanizable protegido en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia (senda verde).
- Noroeste: Suelo urbano correspondiente al barrio de la Albuera.
- Sureste: Tramo del sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia que separa este área del Área B de suelo urbanizable no programado.
- Suroeste: Carretera de la Granja CL-601

Este área esta atravesada por la carretera SG-V-6122, de Segovia a Palazuelos de Eresma, en dirección este-oeste.

La topografía del suelo en la zona más próxima a la carretera CL-601 presenta una pendiente aproximada del 5% en dirección noroeste-sudeste. Al norte de la carretera de Palazuelos aparecen afloramientos de sustrato geológico en forma de gneis, y a partir de ese punto, el terreno desciende con mayor pendiente hacia el nordeste, llegando a alcanzar pendientes del 10%.

Dentro del Área A existen una serie de construcciones, todas ellas en uso: las instalaciones deportivas municipales, la piscina municipal, las instalaciones del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Segovia, naves y vivienda en parcela con fachada a la carretera de Palazuelos de Eresma. El resto del suelo está ocupado por pastizales.

Así mismo, este área está atravesada por el cordel de Palazuelos, cuyo trazado en esta zona coincide con el de la carretera citada. La superficie de esta vía pecuaria dentro del Área A es actualmente de 19.287 m², incluyendo en esta medición la actual carretera. El Área A se encuentra también atravesada por líneas de alta tensión con torres metálicas y algún transformador, por líneas aéreas de telefonía y por una torre de telefonía móvil.

La ordenación propuesta considera tres tipologías edificatorias: Vivienda colectiva en bloque, como uso predominante, vivienda unifamiliar en hilera y vivienda unifamiliar aislada. Estas tipologías de vivienda se sitúan por bandas, con la vivienda colectiva conectada y en continuación con la ciudad existente, la unifamiliar agrupada en las zonas intermedias y la unifamiliar aislada en el borde exterior como remate del suelo urbano.

Se plantea la creación de un parque lineal en la banda central que separa la zona de viviendas colectivas de las viviendas unifamiliares y que conecta los equipamientos del barrio. Se modifica el actual trazado de la carretera de Palazuelos para quedar englobada en la retícula de calles de nuevo trazado.

Se propone la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos», manteniendo la superficie íntegra de la misma dentro del Área. Se propone, a su vez, trasladar todas las instalaciones aéreas existentes siguiendo los criterios fijados por las empresas propietarias de las mismas y eliminar las torres de telecomunicaciones.

La red de abastecimiento de agua potable se conectará a la red municipal, que recibe el suministro de agua de la ETAP «Rancho El Feo», mediante tres tomas ubicadas dos de ellas en redes municipales existentes y la tercera en una red general propuesta al sur del sector. Se dispondrán hidrantes contra incendios conectados a la red de abastecimiento de agua mediante conducciones propias.

Se proyecta una red separativa de aguas pluviales y residuales. La red de agua pluvial evacuará todo el agua de lluvia caída en el sector, que será vertida en el río Eresma previo paso por un depósito de retención. La red de aguas residuales prolonga el colector principal del sector en sentido noroeste acometiendo a la red general municipal en un colector de 1 metro de diámetro.

La red eléctrica se proyecta enterrada en todo el sector, tanto para líneas de alta como de baja tensión. El resto de redes de distribución, de telefonía, gas, etc. irán igualmente enterradas.

Según informe arqueológico adjunto al Plan Parcial de Ordenación del Área A, no se ha documentado en este área ningún yacimiento arqueológico, debiendo ser tenida en cuenta la zona sureste por su proxi-

midad al recorrido de la cadera del Acueducto. Las medidas a adoptar se refieren al ángulo sureste del Área, y consisten en realizar un control inicial de los movimientos de tierras que se produzcan en el transcurso del plan de urbanización.

En el Estudio de Impacto Ambiental se proponen, entre otras, las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Evitar la emisión de polvo y gases.
- Evitar la emisión de ruido, teniendo en cuenta que pudiera ser necesaria la realización de voladuras controladas.
- Adecuada gestión de todos los residuos, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.
- Mantenimiento de los suelos fértiles retirados para la posterior restauración del terreno.
- Evitar los vertidos contaminantes a los cauces de agua.
- Limitar la velocidad de tránsito de los vehículos para protección de la fauna.
- Ajardinamiento para los espacios públicos, con especies autóctonas con escasa necesidad de mantenimiento y alineaciones de árboles de sombra en viales y aceras.
- Utilización para las construcciones de materiales y colores que no desentonen con el entorno.
- Itinerario alternativo a la carretera SG-V-6122, de Segovia a Palazuelos de Eresma durante la fase de obras.
- Mantener la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios así como la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquel, de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos». En la fase de obras no se dispondrá ningún elemento que impida el tránsito por dicha vía pecuaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental, realizado por un equipo multidisciplinar homologado, fue sometido por el Ayuntamiento de Segovia, al trámite de información pública previsto en el procedimiento sustantivo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 120, de 24 de junio de 2004, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» n.º 76, de 25 de junio de 2004, y en el Adelantado de Segovia de 21 de junio de 2004. Con fecha 8 de julio de 2004, el Ayuntamiento de Segovia hace extensiva la información pública al Estudio de Impacto Ambiental mediante anuncio publicado en el Adelantado de Segovia de 13 de julio de 2004, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» n.º 87, de 21 de julio de 2004. Durante dicho trámite se han presentado alegaciones, si bien ninguna hace alusión al Estudio de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, formula la preceptiva:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE el desarrollo del referido Plan Parcial, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas y otras vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1.– *Medidas protectoras.* Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeto este Plan Parcial, así como el posterior proyecto de urbanización y la fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 6 «Propuesta de medidas preventivas y correctoras» del Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las presentes:

I.– FASES DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

- a) *Protección del patrimonio.* Antes del inicio de las obras de urbanización deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva de todo el sector, siguiendo las indicaciones del Servicio Territorial de

Cultura, que a la vista de los resultados propondrá la adopción de las medidas protectoras oportunas.

Durante la fase de movimiento de tierras se realizará un seguimiento arqueológico de todas las zonas alteradas. Si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

- b) *Prevención de accidentes.* Los frentes de excavaciones, zanjas, fosos, desniveles o taludes pronunciados, y demás infraestructuras o instalaciones que puedan suponer un peligro para las personas y sus bienes, deberán disponer de señalización y vallado y contar, en caso necesario, con dispositivos adecuados que permitan la salida en caso de caídas accidentales.
- c) *Protección de vías pecuarias.* Según se establece en la documentación presentada, se propone la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos». El trazado modificado discurre por una calle de nueva construcción junto al límite de las instalaciones deportivas municipales hasta el límite nororiental del Área A, desde donde discurrirá en dirección sureste por dicho límite y el del Área B, hasta su confluencia con el actual trazado.

En consecuencia, deberá solicitarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente, por parte de los promotores del Plan Parcial, la apertura del expediente de modificación del trazado del Cordel de Palazuelos en la zona indicada, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Los terrenos que pretendan aportarse para la modificación propuesta deben ser propiedad de los promotores de dicha propuesta de modificación. La solicitud de modificación de trazado irá acompañada de copia del Registro de la Propiedad.
- El trazado propuesto será sometido a información pública por el plazo de un mes.
- En todo el recorrido propuesto para dicho trazado, la anchura mínima será de 37,5 metros, anchura legal de dicha vía según clasificación aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1973.
- El tramo propuesto deberá permitir el uso ganadero y usos compatibles y complementarios propios de las vías pecuarias.
- La superficie propuesta no quedará incluida como espacio libre de uso público en el Plan de Urbanización.

- d) *Protección del suelo.* Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, separando y tratando adecuadamente la capa de tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados y la creación de zonas ajardinadas. Los acopios de tierra se realizarán en cordones de altura no superior a 2 m, para evitar su compactación, y se tratarán en caso necesario con siembra y abonado a fin de evitar la erosión y mantener su fertilidad. Las tierras sobrantes se destinarán preferentemente a la restauración de otras zonas alteradas o, en caso contrario, se depositarán en vertederos autorizados.

- e) *Protección de las aguas.* Según se establece en la documentación presentada, la red de saneamiento se plantea como un sistema separativo de aguas residuales y pluviales. La red de aguas residuales se conecta a un colector municipal por lo que se deberá contar con la preceptiva autorización de vertido por parte del Ayuntamiento de Segovia. Las aguas pluviales serán vertidas al río Eresma, previo paso por un depósito de retención, por lo que deberá obtenerse de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización de vertido de estas aguas. Además, se prevé una balsa de recogida de aguas de escorrentía que se reutilizará para riego del parque y del viario, debiendo dicha balsa disponer de las medidas apropiadas para evitar exceso de agua mediante aliviaderos. Este agua deberá tener unas características físico-químicas, microbiológicas y organolépticas tales que no produzcan ningún tipo de contaminación del suelo ni del agua, ni molestias a la población.

- f) *Protección de la atmósfera.* Para evitar la producción de polvo en las operaciones de extracción, carga y transporte se regarán los materiales, caminos, pistas y plazas de maniobra, con la frecuencia que las condiciones meteorológicas aconsejen. Se retirará

periódicamente el material pulverulento acumulado en las zonas de tránsito de vehículos, cuya velocidad de circulación por las mismas y las pistas de acceso deberá limitarse a la más conveniente en cada momento para reducir la dispersión de partículas.

- g) *Contaminación acústica.* Se aplicarán las normas de revisión, conservación y mantenimiento de la maquinaria que permitan mantener los niveles de inmisión sonora en el entorno próximo dentro de los límites apropiados, limitándose las emisiones más ruidosas al horario diurno.

En el caso de ser necesaria la realización de voladuras controladas se pondrán en práctica todas las medidas necesarias referentes a control de voladuras. En todo caso deberá cumplirse con lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones, así como el resto de normativa vigente relativa a niveles sonoros.

- h) *Energías renovables.* Se estudiará la posibilidad de incluir en las ordenanzas de edificación la obligatoriedad de contar con sistemas de ahorro energético y de producción de energía a partir de fuentes renovables como la solar.
- i) *Contaminación lumínica.* Se utilizarán para el alumbrado exterior luminarias con la parte superior totalmente opaca, tonalidades cromáticas apropiadas y bajo poder de deslumbramiento, a fin de limitar la contaminación lumínica del entorno.

- j) *Protección del paisaje.* El diseño de los edificios se realizará con adecuación al entorno, de forma que se consiga su integración armoniosa en la ciudad y se resuelvan adecuadamente los bordes, especialmente hacia el río Eresma. Se evitarán las composiciones de fachadas excesivamente regulares y homogéneas.

No se podrán instalar carteles publicitarios de la urbanización de grandes dimensiones en las proximidades de la carretera CL-601, debido al fuerte impacto visual que provocarían.

En las zonas más cercanas o limítrofes con la carretera CL-601, se implantará una banda de vegetación formada por especies autóctonas o propias de la zona, entremezclando las arbóreas y arbustivas de hoja perenne y de hoja caduca, con la densidad y disposición, alineada o en grupos, que contribuya a crear un pasillo verde entre la citada carretera y la urbanización. En ningún caso se alterará la vegetación ya desarrollada que se encuentra en el margen de la citada carretera.

Los taludes, escombreras y demás zonas alteradas como consecuencia de las obras, se restaurarán adecuadamente. La revegetación se extenderá a los viales y aparcamientos, así como al ajardinamiento de los espacios libres públicos.

Se seguirán para las actuaciones de revegetación y ajardinamiento las indicaciones técnicas del Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Segovia, así como del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En cualquier caso, se dará preferencia a las especies mediterráneas adaptadas a las condiciones del medio y con menores necesidades hídricas.

- k) *Residuos inertes.* Los escombros o desechos que pudieran generarse por la ejecución de las obras, se recogerán y retirarán periódicamente, depositándose únicamente en vertederos autorizados para tal fin y evitando en todo momento su acumulación incontrolada y desordenada en la zona objeto de urbanización o en sus alrededores. Se tendrá especial cuidado en no acumular estos residuos en los cauces de ríos o arroyos ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a las aguas.
- l) *Residuos peligrosos.* Las operaciones de repuesto o mantenimiento de los vehículos y maquinaria en las que se empleen sustancias contaminantes deberá efectuarse en instalaciones apropiadas que permitan controlar los residuos y posibles vertidos y garantizar una adecuada protección de los terrenos circundantes y de los recursos hídricos.

En caso de vertido accidental de residuos peligrosos deberá procederse a su retirada y entrega, junto con las tierras u otros elementos contaminados, a gestor autorizado.

- m) *Instalaciones auxiliares.* Las casetas de obra, parques de maquinaria, depósitos de acopios y materiales, etc, se ubicarán en las zonas en que menores impactos produzcan, evitándose en todo caso su

asentamiento en zonas que vayan a permanecer ajardinadas con posterioridad. En su diseño y manejo se tendrán en cuenta todas las condiciones de esta Declaración que les sean aplicables.

- n) *Líneas eléctricas.* Según se establece en la documentación presentada, todas las líneas serán enterradas.

II.- FASE DE FUNCIONAMIENTO

- o) *Calidad de las aguas.* Las conducciones, arquetas, fosas y demás elementos que contengan o conduzcan aguas residuales deberán construirse de forma que se garantice su impermeabilidad y estanqueidad y se impida su desbordamiento, a fin de evitar escorrentías y filtraciones al terreno
- p) *Residuos urbanos.* Los residuos generados durante el funcionamiento de la urbanización, deberán integrarse en el sistema municipal de gestión de residuos urbanos, previéndose en todo caso su recogida selectiva y depósito en contenedores apropiados, en las condiciones que dicte el Ayuntamiento. Se impedirá la acumulación de residuos tanto en los viales, como en parcelas no ocupadas o cualquier otro lugar de la urbanización y zonas colindantes. Se favorecerá la valorización de los restos vegetales de jardinería de zonas comunes y parcelas particulares.

- q) *Labores de conservación y mantenimiento.* Se mantendrán todas las instalaciones, vallados, conducciones de aguas residuales, etc., en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda redundar en perjuicio del entorno, aumentar el riesgo de contaminación o disminuir las condiciones de seguridad y salud de las personas.

- r) *Ajardinamiento.* A través de la ordenanza que regule el funcionamiento de la urbanización se fomentarán las buenas prácticas ambientales al menos en lo relativo a los siguientes aspectos:

- Empleo de especies mediterráneas de bajo consumo hídrico estival.
- Calidad de las plantas controlada mediante certificados de origen y sanidad.
- Utilización de productos fitosanitarios y herbicidas adecuados.
- Control y gestión de residuos peligrosos y sus envases.
- Recogida y gestión de residuos urbanos, de jardinería, etc.
- Uso racional de fertilizantes.

2.- *Proyecto de restauración ambiental:* Se deberá realizar un proyecto que detalle y presupueste adecuadamente todas las medidas correctoras planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración. Este proyecto podrá ser un documento específico o bien un anejo del proyecto de urbanización del Plan Parcial. En cualquier caso, deberá contener todos los apartados propios de un proyecto: memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, incluyéndose la correspondiente dirección de obra.

Dicho proyecto deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, para su supervisión, junto con informe de su autor acerca de la adecuada inclusión en el mismo de las medidas protectoras ambientales mencionadas, previamente al otorgamiento de las autorizaciones preceptivas.

3.- *Modificaciones.* Toda modificación ambientalmente significativa sobre las características de la urbanización proyectada, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se considerarán exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4.- *Coordinador ambiental de obra:* El promotor del Plan Parcial deberá contar con la asistencia de un coordinador ambiental de la obra, en todas sus fases de desarrollo, cuya designación será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Sin perjuicio de la propia responsabilidad del director facultativo de la obra, se responsabilizará del cumplimiento de todas las medidas protectoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración y, en particular, de la restauración de zonas degradadas y del ajardinamiento de espacios libres. Así mismo, deberá encargarse de la coordinación con los representantes de la Consejería de Medio Ambiente y de la realización de los informes de desarrollo del programa de vigilancia ambiental.

5.- *Programa de vigilancia ambiental.* Se complementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, de forma que contemple todas las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, debiéndose presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente antes del inicio de las obras.

6.- *Informes periódicos.* A partir del inicio de las obras el promotor deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental. Así mismo, se presentará un informe global una vez finalizada la urbanización.

7.- *Seguimiento y vigilancia.* El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del Plan Parcial, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 25 de mayo de 2005.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial de Ordenación del Área B «Eresma Alto», en el término municipal de Segovia, promovido por Asociación de Propietarios del Área B «Eresma Alto».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, en desarrollo de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial de Ordenación del Área B «Eresma Alto», en el término municipal de Segovia, promovido por Asociación de Propietarios del Área B «Eresma Alto», que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 25 de mayo de 2005.

El Secretario General,

Fdo: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

ANEXO:

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE
EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA B «ERESMA ALTO»,
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGOVIA,
PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
DEL ÁREA B «ERESMA ALTO»**

ANTECEDENTES:

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece la obligación de someter a evaluación de impacto

ambiental los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos III y IV, en la forma prevista en esta Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como todos aquellos proyectos para los que así se disponga en la legislación básica.

El Plan Parcial se somete a evaluación de impacto ambiental por estar previsto en el artículo 55.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León que establece que los planes parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán someterse, previamente a su aprobación definitiva, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El Área B está configurada como un ámbito de suelo urbanizable no programado a desarrollar a través de planeamiento parcial, de acuerdo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia el 30 de noviembre de 1984. Al suelo urbanizable no programado le es de aplicación el régimen establecido para el suelo urbanizable no delimitado según la Disposición Transitoria 3.ª, apartado d) de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999.

El Plan Parcial Área B «Eresma Alto» se encuentra ubicado en el término municipal de Segovia, y tiene una superficie de 630.865 m², siendo sus linderos los siguientes:

- Nordeste: Suelo clasificado como no urbanizable protegido en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia (senda verde).
- Noroeste: Tramo del sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia que separa este área del Área A de suelo urbanizable no programado.
- Sureste: Suelo clasificado como no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.
- Suroeste: Carretera de la Granja CL-601

La topografía del suelo presenta una zona más elevada en las parcelas próximas a la carretera CL-601, descendiendo de forma paulatina hacia el valle que describe el río Eresma.

Dentro del Área B existen una serie de construcciones todas ellas en uso: las instalaciones Club Lago, las instalaciones del camping El Acueducto y las instalaciones del repetidor de Radio Segovia. El resto del suelo está ocupado por pastizales, existiendo únicamente vegetación arbórea de chopos en el camping mencionado.

Así mismo, este área está atravesada parcialmente por el Cordel de Palazuelos, cuyo trazado en esta zona coincide con el de la carretera SG-V-6122, de Segovia a Palazuelos de Eresma, en dirección este-oeste. La superficie de esta vía pecuaria dentro del Área B es actualmente de 12.350 m². El Área B se encuentra también atravesada por líneas de alta tensión con torres metálicas y algún transformador, y por líneas aéreas de telefonía.

La ordenación propuesta considera tres tipologías edificatorias: Vivienda colectiva en bloque, como uso predominante, vivienda unifamiliar en hilera y vivienda unifamiliar aislada. Estas tipologías de vivienda se sitúan por bandas, con la vivienda colectiva conectada y en continuación con la ciudad existente, la unifamiliar agrupada en las zonas intermedias y la unifamiliar aislada en el borde exterior como remate del suelo urbano.

Se plantea la creación de un parque lineal en la banda central que separa la zona de viviendas colectivas de las viviendas unifamiliares y que conecta los equipamientos del barrio. Se modifica el actual trazado de la carretera de Palazuelos para quedar englobada en la retícula de calles de nuevo trazado.

Se propone la modificación del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos», manteniendo la superficie íntegra de la misma dentro del Área. Se propone, a su vez, trasladar todas las instalaciones aéreas existentes siguiendo los criterios fijados por las empresas propietarias de las mismas y eliminar las torres de telecomunicaciones.

La red de abastecimiento de agua potable se conectará a la red municipal, que recibe el suministro de agua de la ETAP «Rancho El Feo», mediante tres tomas ubicadas dos de ellas en redes municipales existentes y la tercera en una red general propuesta al sur del sector. Se dispondrán hidrantes contra incendios conectados a la red de abastecimiento de agua mediante conducciones propias.

Se proyecta una red separativa de aguas pluviales y residuales. La red de agua pluvial evacuará todo el agua de lluvia caída en el sector, que será vertida en el río Eresma previo paso por un depósito de retención ubicado al norte del Área A. La red de aguas residuales prolonga el colector

5.- *Programa de vigilancia ambiental.* Se complementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, de forma que contemple todas las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, debiéndose presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente antes del inicio de las obras.

6.- *Informes periódicos.* A partir del inicio de las obras el promotor deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental. Así mismo, se presentará un informe global una vez finalizada la urbanización.

7.- *Seguimiento y vigilancia.* El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del Plan Parcial, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 25 de mayo de 2005.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial de Ordenación del Área B «Eresma Alto», en el término municipal de Segovia, promovido por Asociación de Propietarios del Área B «Eresma Alto».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, en desarrollo de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial de Ordenación del Área B «Eresma Alto», en el término municipal de Segovia, promovido por Asociación de Propietarios del Área B «Eresma Alto», que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 25 de mayo de 2005.

El Secretario General,

Fdo: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

ANEXO:

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE
EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA B «ERESMA ALTO»,
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGOVIA,
PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
DEL ÁREA B «ERESMA ALTO»**

ANTECEDENTES:

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece la obligación de someter a evaluación de impacto

ambiental los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos III y IV, en la forma prevista en esta Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como todos aquellos proyectos para los que así se disponga en la legislación básica.

El Plan Parcial se somete a evaluación de impacto ambiental por estar previsto en el artículo 55.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León que establece que los planes parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán someterse, previamente a su aprobación definitiva, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El Área B está configurada como un ámbito de suelo urbanizable no programado a desarrollar a través de planeamiento parcial, de acuerdo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia el 30 de noviembre de 1984. Al suelo urbanizable no programado le es de aplicación el régimen establecido para el suelo urbanizable no delimitado según la Disposición Transitoria 3.ª, apartado d) de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999.

El Plan Parcial Área B «Eresma Alto» se encuentra ubicado en el término municipal de Segovia, y tiene una superficie de 630.865 m², siendo sus linderos los siguientes:

- Nordeste: Suelo clasificado como no urbanizable protegido en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia (senda verde).
- Noroeste: Tramo del sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia que separa este área del Área A de suelo urbanizable no programado.
- Sureste: Suelo clasificado como no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.
- Suroeste: Carretera de la Granja CL-601

La topografía del suelo presenta una zona más elevada en las parcelas próximas a la carretera CL-601, descendiendo de forma paulatina hacia el valle que describe el río Eresma.

Dentro del Área B existen una serie de construcciones todas ellas en uso: las instalaciones Club Lago, las instalaciones del camping El Acueducto y las instalaciones del repetidor de Radio Segovia. El resto del suelo está ocupado por pastizales, existiendo únicamente vegetación arbórea de chopos en el camping mencionado.

Así mismo, este área está atravesada parcialmente por el Cordel de Palazuelos, cuyo trazado en esta zona coincide con el de la carretera SG-V-6122, de Segovia a Palazuelos de Eresma, en dirección este – oeste. La superficie de esta vía pecuaria dentro del Área B es actualmente de 12.350 m². El Área B se encuentra también atravesada por líneas de alta tensión con torres metálicas y algún transformador, y por líneas aéreas de telefonía.

La ordenación propuesta considera tres tipologías edificatorias: Vivienda colectiva en bloque, como uso predominante, vivienda unifamiliar en hilera y vivienda unifamiliar aislada. Estas tipologías de vivienda se sitúan por bandas, con la vivienda colectiva conectada y en continuación con la ciudad existente, la unifamiliar agrupada en las zonas intermedias y la unifamiliar aislada en el borde exterior como remate del suelo urbano.

Se plantea la creación de un parque lineal en la banda central que separa la zona de viviendas colectivas de las viviendas unifamiliares y que conecta los equipamientos del barrio. Se modifica el actual trazado de la carretera de Palazuelos para quedar englobada en la retícula de calles de nuevo trazado.

Se propone la modificación del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos», manteniendo la superficie íntegra de la misma dentro del Área. Se propone, a su vez, trasladar todas las instalaciones aéreas existentes siguiendo los criterios fijados por las empresas propietarias de las mismas y eliminar las torres de telecomunicaciones.

La red de abastecimiento de agua potable se conectará a la red municipal, que recibe el suministro de agua de la ETAP «Rancho El Feo», mediante tres tomas ubicadas dos de ellas en redes municipales existentes y la tercera en una red general propuesta al sur del sector. Se dispondrán hidrantes contra incendios conectados a la red de abastecimiento de agua mediante conducciones propias.

Se proyecta una red separativa de aguas pluviales y residuales. La red de agua pluvial evacuará todo el agua de lluvia caída en el sector, que será vertida en el río Eresma previo paso por un depósito de retención ubicado al norte del Área A. La red de aguas residuales prolonga el colector

principal del sector en sentido noroeste acometiendo a la red general municipal en un colector de 1 metro de diámetro.

La red eléctrica se proyecta enterrada en todo el sector, tanto para líneas de alta como de baja tensión. El resto de redes de distribución, de telefonía, gas, etc. irán igualmente enterradas.

Según informe arqueológico adjunto al Plan Parcial de Ordenación del Área B, existe un yacimiento en este área denominado «Gallocociao», y documentado en el Inventario Arqueológico de la provincia de Segovia. En dicho informe se establecen medidas preventivas y cautelares para salvaguardar el patrimonio que pudiese existir en su subsuelo.

En el Estudio de Impacto Ambiental se proponen, entre otras, las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Evitar la emisión de polvo y gases.
- Evitar la emisión de ruido, teniendo en cuenta que pudiera ser necesaria la realización de voladuras controladas.
- Adecuada gestión de todos los residuos, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.
- Mantenimiento de los suelos fértiles retirados para la posterior restauración del terreno.
- Evitar los vertidos contaminantes a los cauces de agua.
- Limitar la velocidad de tránsito de los vehículos para protección de la fauna.
- Ajardinamiento para los espacios públicos, con especies autóctonas con escasa necesidad de mantenimiento y alineaciones de árboles de sombra en viales y aceras.
- Utilización para las construcciones de materiales y colores que no desentonen con el entorno.
- Itinerario alternativo a la carretera SG-V-6122, de Segovia a Palazuelos de Eresma durante la fase de obras.
- Mantener la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios así como la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquel, de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos». En la fase de obras no se dispondrá ningún elemento que impida el tránsito por dicha vía pecuaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental, realizado por un equipo multidisciplinar homologado, fue sometido por el Ayuntamiento de Segovia, al trámite de información pública previsto en el procedimiento sustantivo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 120, de 24 de junio de 2004, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» n.º 76, de 25 de junio de 2004, y en el Adelantado de Segovia de 21 de junio de 2004. Con fecha 8 de julio de 2004, el Ayuntamiento de Segovia hace extensiva la información pública al Estudio de Impacto Ambiental mediante anuncio publicado en el Adelantado de Segovia de 13 de julio de 2004, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» n.º 87, de 21 de julio de 2004. Durante dicho trámite se han presentado alegaciones, si bien ninguna relativa al Estudio de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, formula la preceptiva:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE el desarrollo del referido Plan Parcial, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas y otras vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1.– *Medidas protectoras.* Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeto este Plan Parcial, así como el posterior proyecto de urbanización y la fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 6 «Propuesta de medidas preventivas y correctoras» del Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las presentes:

I.– FASES DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

- a) *Protección del patrimonio.* Antes del inicio de las obras de urbanización deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva de todo el sector, siguiendo las indicaciones de la Resolución de 29 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, por la que se concede permiso de prospección arqueológica intensiva a doña Isabel Marqués Martín.

Durante la fase de movimiento de tierras se realizará un seguimiento arqueológico de todas las zonas alteradas. Si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

- b) *Prevención de accidentes.* Los frentes de excavaciones, zanjas, fosos, desniveles o taludes pronunciados, y demás infraestructuras o instalaciones que puedan suponer un peligro para las personas y sus bienes, deberán disponer de señalización y vallado y contar, en caso necesario, con dispositivos adecuados que permitan la salida en caso de caídas accidentales.

- c) *Protección de vías pecuarias.* Según se establece en la documentación presentada, se propone la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos». El trazado modificado discurre por el límite nororiental del Área B en dirección sureste y como prolongación de la vía pecuaria propuesta para el Área A, hasta su confluencia con el actual trazado.

En consecuencia, deberá solicitarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente, por parte de los promotores del Plan Parcial, la apertura del expediente de modificación del trazado del Cordel de Palazuelos en la zona indicada, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Los terrenos que pretendan aportarse para la modificación propuesta deben ser propiedad de los promotores de dicha propuesta de modificación. La solicitud de modificación de trazado irá acompañada de copia del Registro de la Propiedad.
- El trazado propuesto será sometido a información pública por el plazo de un mes.
- En todo el recorrido propuesto para dicho trazado, la anchura mínima será de 37,5 metros, anchura legal de dicha vía según clasificación aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1973.
- El tramo propuesto deberá permitir el uso ganadero y usos compatibles y complementarios propios de las vías pecuarias.
- La superficie propuesta no quedará incluida como espacio libre de uso público en el Plan de Urbanización.

- d) *Protección del suelo.* Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, separando y tratando adecuadamente la capa de tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados y la creación de zonas ajardinadas. Los acopios de tierra se realizarán en cordones de altura no superior a 2 m, para evitar su compactación, y se tratarán en caso necesario con siembra y abonado a fin de evitar la erosión y mantener su fertilidad. Las tierras sobrantes se destinarán preferentemente a la restauración de otras zonas alteradas o, en caso contrario, se depositarán en vertederos autorizados.

- e) *Protección de las aguas.* Según se establece en la documentación presentada, la red de saneamiento se plantea como un sistema separativo de aguas residuales y pluviales. La red de aguas residuales se conecta a un colector municipal por lo que se deberá contar con la preceptiva autorización de vertido por parte del Ayuntamiento de Segovia. Las aguas pluviales serán vertidas al río Eresma, previo paso por un depósito de retención, por lo que deberá obtenerse de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización de vertido de estas aguas. Además, se prevé una balsa de recogida de aguas de escorrentía que se reutilizará para riego del parque y del viario, debiendo dicha balsa disponer de las medidas apropiadas para evitar exceso de agua mediante aliviaderos. Este agua deberá tener unas características físico-químicas, microbiológicas y organolépticas tales que no produzcan ningún tipo de contaminación del suelo ni del agua, ni molestias a la población.

- f) *Protección de la atmósfera.* Para evitar la producción de polvo en las operaciones de extracción, carga y transporte se regarán los materiales, caminos, pistas y plazas de maniobra, con la frecuencia que las condiciones meteorológicas aconsejen. Se retirará periódicamente el material pulverulento acumulado en las zonas de tránsito de vehículos, cuya velocidad de circulación por las mismas y las pistas de acceso deberá limitarse a la más conveniente en cada momento para reducir la dispersión de partículas.
- g) *Contaminación acústica.* Se aplicarán las normas de revisión, conservación y mantenimiento de la maquinaria que permitan mantener los niveles de inmisión sonora en el entorno próximo dentro de los límites apropiados, limitándose las emisiones más ruidosas al horario diurno.
- En el caso de ser necesaria la realización de voladuras controladas se pondrán en práctica todas las medidas necesarias referentes a control de voladuras. En todo caso deberá cumplirse con lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones, así como el resto de normativa vigente relativa a niveles sonoros.
- h) *Energías renovables.* Se estudiará la posibilidad de incluir en las ordenanzas de edificación la obligatoriedad de contar con sistemas de ahorro energético y de producción de energía a partir de fuentes renovables como la solar.
- i) *Contaminación lumínica.* Se utilizarán para el alumbrado exterior luminarias con la parte superior totalmente opaca, tonalidades cromáticas apropiadas y bajo poder de deslumbramiento, a fin de limitar la contaminación lumínica del entorno.
- j) *Protección del paisaje.* El diseño de los edificios se realizará con adecuación al entorno, de forma que se consiga su integración armoniosa en la ciudad y se resuelvan adecuadamente los bordes, especialmente hacia el río Eresma. Se evitarán las composiciones de fachadas excesivamente regulares y homogéneas.

No se podrán instalar carteles publicitarios de la urbanización de grandes dimensiones en las proximidades de la carretera CL-601, debido al fuerte impacto visual que provocarían.

En las zonas más cercanas o limítrofes con la carretera CL-601, se implantará una banda de vegetación formada por especies autóctonas o propias de la zona, entremezclando las arbóreas y arbustivas de hoja perenne y de hoja caduca, con la densidad y disposición, alineada o en grupos, que contribuya a crear un pasillo verde entre la citada carretera y la urbanización. En ningún caso se alterará la vegetación ya desarrollada que se encuentra en el margen de la citada carretera.

Los taludes, escombreras y demás zonas alteradas como consecuencia de las obras, se restaurarán adecuadamente. La revegetación se extenderá a los viales y aparcamientos, así como al ajardinamiento de los espacios libres públicos.

Se seguirán para las actuaciones de revegetación y ajardinamiento las indicaciones técnicas del Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Segovia, así como del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En cualquier caso, se dará preferencia a las especies mediterráneas adaptadas a las condiciones del medio y con menores necesidades hídricas.

- k) *Residuos inertes.* Los escombros o desechos que pudieran generarse por la ejecución de las obras, se recogerán y retirarán periódicamente, depositándose únicamente en vertederos autorizados para tal fin y evitando en todo momento su acumulación incontrolada y desordenada en la zona objeto de urbanización o en sus alrededores. Se tendrá especial cuidado en no acumular estos residuos en los cauces de ríos o arroyos ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a las aguas.
- l) *Residuos peligrosos.* Las operaciones de repuesto o mantenimiento de los vehículos y maquinaria en las que se empleen sustancias contaminantes deberá efectuarse en instalaciones apropiadas que permitan controlar los residuos y posibles vertidos y garantizar una adecuada protección de los terrenos circundantes y de los recursos hídricos.

En caso de vertido accidental de residuos peligrosos deberá procederse a su retirada y entrega, junto con las tierras u otros elementos contaminados, a gestor autorizado.

- m) *Instalaciones auxiliares.* Las casetas de obra, parques de maquinaria, depósitos de acopios y materiales, etc, se ubicarán en las zonas en que menores impactos produzcan, evitándose en todo caso su asentamiento en zonas que vayan a permanecer ajardinadas con posterioridad. En su diseño y manejo se tendrán en cuenta todas las condiciones de esta Declaración que les sean aplicables.
- n) *Líneas eléctricas.* Según se establece en la documentación presentada, todas las líneas serán enterradas.

II.- FASE DE FUNCIONAMIENTO

- o) *Calidad de las aguas.* Las conducciones, arquetas, fosas y demás elementos que contengan o conduzcan aguas residuales deberán construirse de forma que se garantice su impermeabilidad y estanqueidad y se impida su desbordamiento, a fin de evitar escorrentías y filtraciones al terreno
- p) *Residuos urbanos.* Los residuos generados durante el funcionamiento de la urbanización, deberán integrarse en el sistema municipal de gestión de residuos urbanos, previéndose en todo caso su recogida selectiva y depósito en contenedores apropiados, en las condiciones que dicte el Ayuntamiento. Se impedirá la acumulación de residuos tanto en los viales, como en parcelas no ocupadas o cualquier otro lugar de la urbanización y zonas colindantes. Se favorecerá la valorización de los restos vegetales de jardinería de zonas comunes y parcelas particulares.
- q) *Labores de conservación y mantenimiento.* Se mantendrán todas las instalaciones, vallados, conducciones de aguas residuales, etc., en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda redundar en perjuicio del entorno, aumentar el riesgo de contaminación o disminuir las condiciones de seguridad y salud de las personas.
- r) *Ajardinamiento.* A través de la ordenanza que regule el funcionamiento de la urbanización se fomentarán las buenas prácticas ambientales al menos en lo relativo a los siguientes aspectos:
- Empleo de especies mediterráneas de bajo consumo hídrico estival.
 - Calidad de las plantas controlada mediante certificados de origen y sanidad.
 - Utilización de productos fitosanitarios y herbicidas adecuados.
 - Control y gestión de residuos peligrosos y sus envases.
 - Recogida y gestión de residuos urbanos, de jardinería, etc.
 - Uso racional de fertilizantes.

2.- *Proyecto de restauración ambiental:* Se deberá realizar un proyecto que detalle y presupueste adecuadamente todas las medidas correctoras planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración. Este proyecto podrá ser un documento específico o bien un anejo del proyecto de urbanización del Plan Parcial. En cualquier caso, deberá contener todos los apartados propios de un proyecto: memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, incluyéndose la correspondiente dirección de obra.

Dicho proyecto deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, para su supervisión, junto con informe de su autor acerca de la adecuada inclusión en el mismo de las medidas protectoras ambientales mencionadas, previamente al otorgamiento de las autorizaciones preceptivas.

3.- *Modificaciones.* Toda modificación ambientalmente significativa sobre las características de la urbanización proyectada, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se considerarán exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4.- *Coordinador ambiental de obra:* El promotor del Plan Parcial deberá contar con la asistencia de un coordinador ambiental de la obra, en todas sus fases de desarrollo, cuya designación será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Sin perjuicio de la propia responsabilidad del director facultativo de la obra, se responsabilizará del

cumplimiento de todas las medidas protectoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración y, en particular, de la restauración de zonas degradadas y del ajardinamiento de espacios libres. Así mismo, deberá encargarse de la coordinación con los representantes de la Consejería de Medio Ambiente y de la realización de los informes de desarrollo del programa de vigilancia ambiental.

5.- *Programa de vigilancia ambiental.* Se complementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, de forma que contemple todas las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, debiéndose presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente antes del inicio de las obras.

6.- *Informes periódicos.* A partir del inicio de las obras el promotor deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental. Así mismo, se presentará un informe global una vez finalizada la urbanización.

7.- *Seguimiento y vigilancia.* El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del Plan Parcial, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 25 de mayo de 2005.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la autorización de un botiquín farmacéutico en el municipio de Salvador de Zapardiel, Valladolid.

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal contenida, entre otras, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario por ello Art. 3 de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 5 del referido Decreto 95/2003 dispone que la Consejería de Sanidad podrá iniciar el procedimiento para la autorización de un botiquín a petición de los órganos de gobierno de un municipio.

Visto que el Ayuntamiento del municipio de Salvador de Zapardiel (Valladolid) ha solicitado la apertura de un botiquín en dicho municipio y

habiendo presentado la documentación requerida en el artículo 6.1 del Decreto 95/2003, en su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 95/2003, de 21 de agosto,

ACUERDO:

Primero.— Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en el municipio de Salvador de Zapardiel, perteneciente a la Zona Farmacéutica de Medina del Campo-Rural, provincia de Valladolid, debido a que el Ayuntamiento ha solicitado su apertura. El local propuesto para la instalación está ubicado en la Plaza Mayor, s/n, cuya disponibilidad jurídica le corresponde al Ayuntamiento. La cesión del local será a título gratuito.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de mayo. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

Segundo.— La propuesta de autorización del botiquín se notificará a todos los farmacéuticos solicitantes y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de Valladolid, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

Cuarto.— Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 20 de mayo de 2005.

*El Director General de Salud Pública
y Consumo,*

Fdo.: JOSÉ M.ª ARRIBAS ANDRÉS

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, por la que se hace pública la autorización de un curso de formación para el personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo para la dispersión de la Legionella.

Vista la solicitud, junto con la documentación pertinente, presentada por la Entidad Nalco Española, S.A., y considerando que dicha solicitud da cumplimiento a los requisitos exigidos por la Orden SAN/1807/2003, de 15 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de la autorización, vigilancia y control de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo para la dispersión de Legionella, con fines de prevención y control de la legionelosis, objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y en virtud de esta misma Orden, la Directora de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria,

RESUELVE:

Primero.— Declarar autorizado, de acuerdo con la Orden SAN/1807/2003, el siguiente curso de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo para la dispersión de *legionella*, con las bases que a continuación se expresan:

TÍTULO: Curso de formación del personal dedicado a las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis.

visiones de uso del territorio, especialmente en la definición de las nuevas áreas de crecimiento.

- b) La nueva clasificación del suelo está ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, según lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- c) Las condiciones de ordenación y urbanización de las NUM posibilitan el menor impacto ambiental posible y si, en su caso, incluyen ordenanzas municipales específicas para la protección del medio ambiente.
- d) Las NUM promueven un modelo arquitectónico que respeta las características de las edificaciones de la zona, con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos y evitando la edificación irregular.

2.- *Gestión del agua.* El ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las indicaciones realizadas a estos efectos por la Confederación Hidrográfica del Duero, a la que se deberá consultar acerca de la existencia de recurso hídricos necesarios para satisfacer la nueva demanda de suelo propuesta en las NUM y sobre la protección del dominio público hidráulico. Además el ISA atenderá a las siguientes cuestiones.

- a) Garantizar una capacidad de suministro de agua ajustada al incremento de la demanda residencial prevista en el municipio, conforme al régimen de autorizaciones establecido por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- b) Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, conforme a las condiciones y autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- c) Evitar cualquier intervención en las inmediaciones de los cauces fluviales de las que se desprenda un riesgo para la población o para los recursos naturales del municipio.
- d) Desarrollar un sistema de depuración de aguas residuales adecuado al previsible incremento de los vertidos en Villangómez, previamente a la conexión de nuevos sectores residenciales.

3.- *Patrimonio cultural.* El ISA incluirá una breve referencia a los valores culturales del municipio, partiendo de las conclusiones obtenidas en el Catálogo y el estudio arqueológico, y cómo las NUM han tenido en cuenta aquellos elementos de valor cultural. En el caso de las vías pecuarias que atraviesan por el término municipal, se tendrá en cuenta que los únicos usos permitidos en estos terrenos serán los contemplados en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, como compatibles o complementarios.

4.- *Zonas verdes.* El crecimiento urbano previsto para el entorno de Campillo de Aranda, especialmente en relación con la integración de las pequeñas lagunas situadas en el borde norte del casco urbano, debería apoyarse en la delimitación de zonas verdes en los espacios libres públicos. El ISA recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente con la trama urbana que se pretende desarrollar.

5.- *Sectores industriales.* El ISA deberá hacer una estimación, en una previsión preliminar, del impacto ambiental derivado del desarrollo de los sectores de suelo urbanizable de uso industrial propuesto, cuyo Planes Parciales se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en virtud del artículo 157 b) 3.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

6.- *Gestión de residuos.* El ISA debería informar respecto a la gestión de todos los residuos generados tanto en las zonas residenciales como en los terrenos industriales. Igualmente sería interesante prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

4.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como *mínimo serán de 45 días* y que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. El Ayuntamiento de Campillo de Aranda, en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá dicho documento, junto con el ISA, a las siguientes consultas:

- 1.- *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, en su caso, el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo (Sistema de Información Territorial de Castilla y León) que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
- 2.- *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a las que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2. b) de la Ley 9/2006. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas previstas en el Anexo I.

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CAMPILLO DE ARANDA Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Delegación del Gobierno de Castilla y León.

Confederación Hidrográfica del Duero.

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Interior y Justicia.

Dirección General del Medio Natural.

Consejería de Fomento.

Consejería de Cultura y Turismo.

Consejería de Agricultura y Ganadería.

PÚBLICO INTERESADO

Universidad de Burgos.

Organizaciones Empresariales de Castilla y León.

A.S.A.J.A. Castilla y León.

U.G.T. Castilla y León.

C.C.O.O. Castilla y León.

C.O.A.G. Castilla y León.

Ecologistas en Acción de Burgos.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial de Ordenación del Área B «Eresma Alto», en el término municipal de Segovia, promovido por la Asociación de Propietarios del Área B «Eresma Alto».

ANTECEDENTES

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y por Ley 9/2006, de 28 de abril.

El proyecto «Plan Parcial de ordenación del Área B-ERESMA ALTO cuenta con Declaración de impacto ambiental por Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente. En dicho proyecto se proponía la modificación del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos» que discurre dentro de los límites del sector y que actualmente se encuentra parcialmente ocupada por la carretera SG-V-6122.

Con fecha 22 de junio de 2007 la Asociación de Propietarios del «Área B-ERESMA ALTO» presenta nueva documentación mediante la que se solicita renunciar a la modificación del Cordel dada su dificultad, y mantener el trazado y dimensiones originales de la vía pecuaria. Se propone por tanto, la exclusión total del Sector a urbanizar (Áreas A y B) limitándose a adecuar la vía pecuaria eliminando el asfalto que la cubre parcialmente y mantenerla libre de edificaciones en toda su longitud, al tiempo que se solicita autorización para ocupación temporal de determinadas superficies de la vía para los cruces de las calles de nueva creación necesarios para conectar las zonas que quedan a ambos lados de ésta.

Con fecha de 25 de julio de 2007, se emite informe favorable de los técnicos del Servicio Territorial de Segovia a la nueva propuesta, por considerar que permite asegurar la integridad de la vía pecuaria, la continuidad de los trazados así como el uso público de la misma para el tránsito ganadero y el resto de los usos compatibles o complementarios, si bien para asegurar la idoneidad del trazado y garantizar el tránsito en los cruces de la vía pecuaria con los viarios públicos en condiciones de rapidez y seguridad, se establecen unos condicionados.

Vistos los antecedentes mencionados, y teniendo en cuenta los argumentos del promotor, los informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia y la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Segovia,

RESUELVO

Modificar el apartado c) de la declaración de impacto ambiental referida, que quedará redactado como sigue:

c) *Protección de vías pecuarias.* Se mantendrá la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos», con sus dimensiones y trazado original, excluyéndola completamente del Sector a urbanizar (Áreas A y B). Con el fin de asegurar la idoneidad del trazado y garantizar el tránsito en los cruces de la vía pecuaria con los viarios públicos en condiciones de rapidez y seguridad deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- No se pavimentará el terreno de la vía pecuaria, excepción hecha de los cruces con los viales previstos. Únicamente se autoriza la pavimentación con adoquín o piedra natural, tal y como consta en el proyecto presentado, la zona comprendida entre el cruce de la carretera de Palazuelos y la de la Granja, frente al Instituto de Enseñanza Secundaria «La Albuera» y la zona frente a las oficinas de la Gerencia de urbanismo del Ayuntamiento de Segovia. El resto de la vía pecuaria deberá quedar libre, una vez eliminado el asfalto de la actual carretera, debiendo proceder al relleno de una capa de 10 cm. de grosor de tierra natural o bien un relleno de pavimento de jabre, tal como se indica en el proyecto.
- No se colocará mobiliario urbano ni ningún elemento u obstáculo a lo largo del trazado de la vía pecuaria. Para la colocación de ace- ras, conducciones enterradas o cualquier otro elemento propio de zonas urbanas en terreno de las vías pecuarias, se deberá tramitar la correspondiente autorización de ocupación en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- No se permite el aparcamiento de vehículos en terrenos de la vía pecuaria, ya que se trata de un uso privativo del dominio público, no justificado.
- Los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria deberán quedar perfectamente delimitados una vez terminada la urbanización colindante, con algún sistema acordado previamente con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- En los cruces con los viarios, con objeto de garantizar el tránsito ganadero en condiciones de rapidez y comodidad, tal como se establece en el artículo 13 de la Ley 3/95:
 - Se limitará la velocidad de los vehículos por dichas vías a 30 km/h. Para ello se propone que se imponga realzar en cada cruce, una sobreelevación de las carreteras pintada, para mejor visibilidad, que facilite el cruce y obliguen a reducir la velocidad de los vehículos.
 - Deberá de quedar señalizada la condición de vía pecuaria a ambos lados, en todos los cruces, con señales de «Peligro ganado suelto», con la leyenda «Cordel de Palazuelos, VÍA PECUARIA», en su parte inferior adosada a la misma.

- Para evitar que los vehículos invadan o aparquen en el terreno de la vía pecuaria se prevé la colocación de árboles u otras plantas transversales a la misma, en los cruces.
- Del mismo modo, se establece la necesidad de realizar plantaciones lineales a lo largo de la vía pecuaria, con algunas especies arbóreas y arbustivas o de matorral del modo siguiente:
 - Se realizará plantación de arbolado que aporte sombra para el tránsito por los terrenos de la vía pecuaria, con especies adecuadas al ecotipo-suelo y clima- y no requieran demasiados cuidados, como pueden ser álamo negro, castaño de indias o fresno. En número de 150 árboles.
 - Las plantas tendrán un calibre de entre 14 y 16 cm. de circunferencia a un metro del suelo en el momento de su plantación.
 - Se plantarán con una separación de entre 10 y 15 metros entre árboles y a no menos de 6 metros del borde de la vía pecuaria.
 - Deberá asimismo garantizarse el mantenimiento de la plantación, para lo cual se establece la necesidad de instalación de riego y reposición de marras durante los tres primeros años.
 - Se realizará plantación de matorrales de especies algo xerófilas como santolina, romero, lavanda o genista, en parterres rectangulares, combinados con el arbolado, en una superficie no inferior a 600 m², con riego.
- En el caso de ser necesaria la interrupción del tránsito por los terrenos de la vía pecuaria durante la fase de obras, deberá de acondicionarse y señalizarse un itinerario alternativo. No se cortará el tránsito por la vía pecuaria sin previo consentimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

Valladolid, 2 de octubre de 2007.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial de Ordenación del Área A «Palazuelos», en el término municipal de Segovia, promovido por la Asociación de Propietarios del Área A «Palazuelos».

ANTECEDENTES

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y por Ley 9/2006, de 28 de abril.

El proyecto «Plan Parcial de ordenación del Área A-PALAZUELOS» cuenta con Declaración de impacto ambiental por Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente. En dicho proyecto se proponía la modificación del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos» que discurre dentro de los límites del sector y que actualmente se encuentra parcialmente ocupada por la carretera SG-V-6122.

Con fecha 22 de junio de 2007 la Asociación de Propietarios del «Área A-PALAZUELOS» presenta nueva documentación mediante la que se solicita renunciar a la modificación del Cordel dada su dificultad, y mantener el trazado y dimensiones originales de la vía pecuaria. Se propone por tanto, la exclusión total del Sector a urbanizar (Áreas A y B) limitándose a adecuar la vía pecuaria eliminando el asfalto que la cubre parcialmente y mantenerla libre de edificaciones en toda su longitud, al tiempo que se solicita autorización para ocupación temporal de determi-

Con fecha 22 de junio de 2007 la Asociación de Propietarios del «Área B-ERESMA ALTO» presenta nueva documentación mediante la que se solicita renunciar a la modificación del Cordel dada su dificultad, y mantener el trazado y dimensiones originales de la vía pecuaria. Se propone por tanto, la exclusión total del Sector a urbanizar (Áreas A y B) limitándose a adecuar la vía pecuaria eliminando el asfalto que la cubre parcialmente y mantenerla libre de edificaciones en toda su longitud, al tiempo que se solicita autorización para ocupación temporal de determinadas superficies de la vía para los cruces de las calles de nueva creación necesarios para conectar las zonas que quedan a ambos lados de ésta.

Con fecha de 25 de julio de 2007, se emite informe favorable de los técnicos del Servicio Territorial de Segovia a la nueva propuesta, por considerar que permite asegurar la integridad de la vía pecuaria, la continuidad de los trazados así como el uso público de la misma para el tránsito ganadero y el resto de los usos compatibles o complementarios, si bien para asegurar la idoneidad del trazado y garantizar el tránsito en los cruces de la vía pecuaria con los viarios públicos en condiciones de rapidez y seguridad, se establecen unos condicionados.

Vistos los antecedentes mencionados, y teniendo en cuenta los argumentos del promotor, los informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia y la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Segovia,

RESUELVO

Modificar el apartado c) de la declaración de impacto ambiental referida, que quedará redactado como sigue:

c) *Protección de vías pecuarias.* Se mantendrá la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos», con sus dimensiones y trazado original, excluyéndola completamente del Sector a urbanizar (Áreas A y B). Con el fin de asegurar la idoneidad del trazado y garantizar el tránsito en los cruces de la vía pecuaria con los viarios públicos en condiciones de rapidez y seguridad deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- No se pavimentará el terreno de la vía pecuaria, excepción hecha de los cruces con los viales previstos. Únicamente se autoriza la pavimentación con adoquín o piedra natural, tal y como consta en el proyecto presentado, la zona comprendida entre el cruce de la carretera de Palazuelos y la de la Granja, frente al Instituto de Enseñanza Secundaria «La Albuera» y la zona frente a las oficinas de la Gerencia de urbanismo del Ayuntamiento de Segovia. El resto de la vía pecuaria deberá quedar libre, una vez eliminado el asfalto de la actual carretera, debiendo proceder al relleno de una capa de 10 cm. de grosor de tierra natural o bien un relleno de pavimento de jabre, tal como se indica en el proyecto.
- No se colocará mobiliario urbano ni ningún elemento u obstáculo a lo largo del trazado de la vía pecuaria. Para la colocación de ace- ras, conducciones enterradas o cualquier otro elemento propio de zonas urbanas en terreno de las vías pecuarias, se deberá tramitar la correspondiente autorización de ocupación en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- No se permite el aparcamiento de vehículos en terrenos de la vía pecuaria, ya que se trata de un uso privativo del dominio público, no justificado.
- Los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria deberán quedar perfectamente delimitados una vez terminada la urbanización colindante, con algún sistema acordado previamente con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- En los cruces con los viarios, con objeto de garantizar el tránsito ganadero en condiciones de rapidez y comodidad, tal como se establece en el artículo 13 de la Ley 3/95:
 - Se limitará la velocidad de los vehículos por dichas vías a 30 km/h. Para ello se propone que se imponga realzar en cada cruce, una sobreelevación de las carreteras pintada, para mejor visibilidad, que facilite el cruce y obliguen a reducir la velocidad de los vehículos.
 - Deberá de quedar señalizada la condición de vía pecuaria a ambos lados, en todos los cruces, con señales de «Peligro ganado suelto», con la leyenda «Cordel de Palazuelos, VÍA PECUARIA», en su parte inferior adosada a la misma.

- Para evitar que los vehículos invadan o aparquen en el terreno de la vía pecuaria se prevé la colocación de árboles u otras plantas transversales a la misma, en los cruces.
- Del mismo modo, se establece la necesidad de realizar plantaciones lineales a lo largo de la vía pecuaria, con algunas especies arbóreas y arbustivas o de matorral del modo siguiente:
 - Se realizará plantación de arbolado que aporte sombra para el tránsito por los terrenos de la vía pecuaria, con especies adecuadas al ecotipo-suelo y clima- y no requieran demasiados cuidados, como pueden ser álamo negro, castaño de indias o fresno. En número de 150 árboles.
 - Las plantas tendrán un calibre de entre 14 y 16 cm. de circunferencia a un metro del suelo en el momento de su plantación.
 - Se plantarán con una separación de entre 10 y 15 metros entre árboles y a no menos de 6 metros del borde de la vía pecuaria.
 - Deberá asimismo garantizarse el mantenimiento de la plantación, para lo cual se establece la necesidad de instalación de riego y reposición de marras durante los tres primeros años.
 - Se realizará plantación de matorrales de especies algo xerófilas como santolina, romero, lavanda o genista, en parterres rectangulares, combinados con el arbolado, en una superficie no inferior a 600 m², con riego.
- En el caso de ser necesaria la interrupción del tránsito por los terrenos de la vía pecuaria durante la fase de obras, deberá de acondicionarse y señalizarse un itinerario alternativo. No se cortará el tránsito por la vía pecuaria sin previo consentimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

Valladolid, 2 de octubre de 2007.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial de Ordenación del Área A «Palazuelos», en el término municipal de Segovia, promovido por la Asociación de Propietarios del Área A «Palazuelos».

ANTECEDENTES

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y por Ley 9/2006, de 28 de abril.

El proyecto «Plan Parcial de ordenación del Área A-PALAZUELOS» cuenta con Declaración de impacto ambiental por Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente. En dicho proyecto se proponía la modificación del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos» que discurre dentro de los límites del sector y que actualmente se encuentra parcialmente ocupada por la carretera SG-V-6122.

Con fecha 22 de junio de 2007 la Asociación de Propietarios del «Área A-PALAZUELOS» presenta nueva documentación mediante la que se solicita renunciar a la modificación del Cordel dada su dificultad, y mantener el trazado y dimensiones originales de la vía pecuaria. Se propone por tanto, la exclusión total del Sector a urbanizar (Áreas A y B) limitándose a adecuar la vía pecuaria eliminando el asfalto que la cubre parcialmente y mantenerla libre de edificaciones en toda su longitud, al tiempo que se solicita autorización para ocupación temporal de determi-

nadas superficies de la vía para los cruces de las calles de nueva creación necesarios para conectar las zonas que quedan a ambos lados de ésta.

Con fecha de 25 de julio de 2007, se emite informe favorable de los técnicos del Servicio Territorial de Segovia a la nueva propuesta, por considerar que permite asegurar la integridad de la vía pecuaria, la continuidad de los trazados así como el uso público de la misma para el tránsito ganadero y el resto de los usos compatibles o complementarios, si bien para asegurar la idoneidad del trazado y garantizar el tránsito en los cruces de la vía pecuaria con los viarios públicos en condiciones de rapidez y seguridad, se establecen unos condicionados.

Vistos los antecedentes mencionados, y teniendo en cuenta los argumentos del promotor, los informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia y la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Segovia,

RESUELVO

Modificar el apartado c) de la declaración de impacto ambiental referida, que quedará redactado como sigue:

c) *Protección de vía pecuarias.* Se mantendrá la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos», con sus dimensiones y trazado original, excluyéndola completamente del Sector a urbanizar (Áreas A y B). Con el fin de asegurar la idoneidad del trazado y garantizar el tránsito en los cruces de la vía pecuaria con los viarios públicos en condiciones de rapidez y seguridad deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- No se pavimentará el terreno de la vía pecuaria, excepción hecha de los cruces con los viales previstos. Únicamente se autoriza la pavimentación con adoquín o piedra natural, tal y como consta en el proyecto presentado, la zona comprendida entre el cruce de la carretera de Palazuelos y la de la Granja, frente al Instituto de Enseñanza Secundaria «La Albuera» y la zona frente a las oficinas de la Gerencia de urbanismo del Ayuntamiento de Segovia. El resto de la vía pecuaria deberá quedar libre, una vez eliminado el asfalto de la actual carretera, debiendo proceder al relleno de una capa de 10 cm. de grosor de tierra natural o bien un relleno de pavimento de jabre, tal como se indica en el proyecto.
- No se colocará mobiliario urbano ni ningún elemento u obstáculo a lo largo del trazado de la vía pecuaria. Para la colocación de aceras, conducciones enterradas o cualquier otro elemento propio de zonas urbanas en terreno de las vías pecuarias, se deberá tramitar la correspondiente autorización de ocupación en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- No se permite el aparcamiento de vehículos en terrenos de la vía pecuaria, ya que se trata de un uso privativo del dominio público, no justificado.
- Los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria deberán quedar perfectamente delimitados una vez terminada la urbanización colindante, con algún sistema acordado previamente con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- En los cruces con los viarios, con objeto de garantizar el tránsito ganadero en condiciones de rapidez y comodidad, tal como se establece en el artículo 13 de la Ley 3/95:
 - Se limitará la velocidad de los vehículos por dichas vías a 30 km/h. Para ello se propone que se imponga realzar en cada cruce, una sobreelevación de las carreteras pintada, para mejor visibilidad, que facilite el cruce y obliguen a reducir la velocidad de los vehículos.
 - Deberá de quedar señalizada la condición de vía pecuaria a ambos lados, en todos los cruces, con señales de «Peligro ganado suelto», con la leyenda «Cordel de Palazuelos, VÍA PECUARIA», en su parte inferior adosada a la misma.
 - Para evitar que los vehículos invadan o aparquen en el terreno de la vía pecuaria se prevé la colocación de árboles u otras plantas transversales a la misma, en los cruces.
- Del mismo modo, se establece la necesidad de realizar plantaciones lineales a lo largo de la vía pecuaria, con algunas especies arbóreas y arbustivas o de matorral del modo siguiente:
 - Se realizará plantación de arbolado que aporte sombra para el tránsito por los terrenos de la vía pecuaria, con especies adecuadas al ecotipo-suelo y clima- y no requieran demasiados cuida-

dos, como pueden ser álamo negro, castaño de indias o fresno. En número de 150 árboles.

- Las plantas tendrán un calibre de entre 14 y 16 cm. de circunferencia a un metro del suelo en el momento de su plantación.
- Se plantarán con una separación de entre 10 y 15 metros entre árboles y a no menos de 6 metros del borde de la vía pecuaria.
- Deberá asimismo garantizarse el mantenimiento de la plantación, para lo cual se establece la necesidad de instalación de riego y reposición de marras durante los tres primeros años.
- Se realizará plantación de matorrales de especies algo xerófilas como santolina, romero, lavanda o genista, en parterres rectangulares, combinados con el arbolado, en una superficie no inferior a 600 m², con riego.
- En el caso de ser necesaria la interrupción del tránsito por los terrenos de la vía pecuaria durante la fase de obras, deberá de acondicionarse y señalizarse un itinerario alternativo. No se cortará el tránsito por la vía pecuaria sin previo consentimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

Valladolid, 2 de octubre de 2007.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación para extracción de áridos «Consuelo», solicitado por Hormigones Saldaña, S.A., en el término municipal de Torquemada (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación para extracción de áridos «Consuelo», solicitado por HORMIGONES SALDAÑA S.A., en el término municipal de Torquemada (Palencia), que figura como Anexo a esta Resolución.

Palencia, 2 de octubre de 2007.

El Delegado Territorial,
Por Delegación,
(Orden MAM/1271/2006 de 26 de julio),
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS «CONSUELO», SOLICITADO POR HORMIGONES SALDAÑA, S.A. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORQUEMADA (PALENCIA)

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, es el órgano administrativo competente, por delegación, para dictar la Declaración de Impacto Ambiental.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en su artículo 1.1 que «los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier actividad comprendida en el Anexo I del presente Real Decreto Legislativo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en